



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 29/2026

FECHA: 26 de mayo de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemán Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 26/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026, Y ACTA NÚMERO 27/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026 .

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONOMISTA POR VARIOS TURNOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento. Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobadas en el año 2025 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito

éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor de dicha oferta.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2025 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 32** - UNA (1) PLAZA **DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 33**- UNA (1) PLAZA **DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA/SENSORIAL
- **CONVOCATORIA N.º 34** .- UNA (1) PLAZA **ECONOMISTA FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO LIBRE
- **CONVOCATORIA N.º 35** .- DOS (2) PLAZAS **ECONOMISTA FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

3. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”. Expt. 13/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”**, a favor de la mercantil **47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.**, con NIF núm **B-06951750**, por un plazo de UN (1) año, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad

de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (29.250,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (6.142,50€), que hacen un total de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.392,50€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras:

- Elaboración de una guía audiovisual y continuar con la catalogación de los archivos de que se dispone en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, mejorando su utilización y actualización.

El contrato se formalizó el día 18 de julio de 2025, iniciándose los servicios el día 24 de julio de 2025, según acta de inicio suscrita en esa misma fecha por el representante de la mercantil y el responsable del contrato.

Obra en el expediente escrito de 8 de abril de 2026, la mercantil **47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.**, con NIF núm **B-06951750**, adjudicataria del contrato del **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 24 de julio de 2026 hasta el 23 de julio de 2027.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato, de fecha 8 de abril de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 25 de marzo de 2025, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”**, con la entidad **47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.**, con NIF núm **B-06951750**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 23 de julio de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (29.250,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.142,50 €), que hacen un total de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.392,50 €)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (35.392,50 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.**, con NIF núm **B-06951750**, con cargo a la aplicación nº 61-334-22706 de los Presupuestos Municipales de los años 2026 y 2027, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	61-334-22706	17.696,25 €
2027	61-334-22706	17.696,25 €
Total		35.392,50 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

4. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, COPAS Y PLACAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024-2026.”. EXP. 41/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“Suministro de trofeos, medallas, copas y placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante. 2024-2026”**, a favor de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452, cuya oferta fue identificada como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del 61,00% sobre los precios unitarios indicados en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se formalizó el día 2 de agosto de 2024, iniciándose su prestación el día 3 de agosto de 2024, según acta de inicio suscrita con fecha 7 de agosto de 2024 por el representante de la mercantil y la responsable del contrato.

Con fecha 13 de abril de 2026, y n.º Registro de salida S2026063702, se notificó al contratista el preaviso de la primera y única prórroga del contrato relativo al **“Suministro de trofeos, medallas, copas y placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante. 2024-2026.”**

La prórroga establecida en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 4 de junio de 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el

responsable del contrato, la Técnico Superior de Deportes, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Deportes, de fecha 20 de abril de 2026.

Con la misma fecha, el contratista manifiesta su conformidad al informe anterior aceptándolo plenamente, obrando en el expediente dicha aceptación, por lo que se tiene por realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, de fecha 20 de abril de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente de referencia.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, COPAS Y PLACAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024-2026”, a favor de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452, en sus propios términos, por un año de duración, señalando como nueva fecha de finalización el día 2 de agosto de 2027, por los mismos precios unitarios que anteceden, ascendiendo el gasto máximo para la duración de la prórroga a un importe total de **19.360,00 € IVA incluido**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA **EUROS (IVA incluido)**, a favor de la a mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452, para la ejecución del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias. Obran en el expediente los documentos contables RC por dichos importes.

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2026	62 341 22199	9.680,00 €
2027	62 341 22199	9.680,00 €
	Total	19.360,00 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional..

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y EL CONSUMO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LOS CONSUMIDORES ALICANTINOS”. EXPTE. 11/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y EL CONSUMO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LOS CONSUMIDORES ALICANTINOS**”, con una duración a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, comprendiendo los ejercicios 2026, 2027 y 2028, hasta el evento de celebración del día del consumidor en marzo de año 2028, inclusive. La finalización del contrato se producirá por el cumplimiento del plazo de duración del mismo, y, en todo caso, por el agotamiento del gasto máximo autorizado del contrato.

El presupuesto base de licitación (**GASTO MÁXIMO**) es de **SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (66.085,20€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.877,89€), que hacen un total de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (79.963,09€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la

consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). El Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Ayuntamiento solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio se formula mediante precios unitarios por servicios incluidos en la participación del ayuntamiento en eventos. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los precios unitarios que se encuentran en los cuadros de precios indicados en el apartado 2 del PPTP.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación figuran en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de enero de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2 (% de descuento)	Criterio 1	Defectos
1	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE	14 %	A valorar por el órgano gestor	-Falta el anexo VII del PCAP. -Falta que aporten los certificados que acrediten la experiencia que alegan de cada miembro del equipo, en los términos previstos en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particula-

Proposición nº	Licitador	Criterio 2 (% de descuento)	Criterio 1	Defectos
				res.
2	AZA ANIMACIONES, S.L.	10 %		Ninguno.

– **Criterio 1:** Criterios cualitativos:

- **Criterio 1.1:** Incremento de prestaciones o servicios complementarios a las prestaciones recogidas como objeto del contrato: “dossier divulgativo por evento”.
- **Criterio 1.2:** Trayectoria profesional del director/coordinador demostrable en eventos relacionados con el consumo y/o la gastronomía y nutrición.
- **Criterio 1.3:** Trayectoria profesional del presentador/speaker/moderador demostrable en eventos.
- **Criterio 1.4:** Trayectoria profesional de la animación demostrable en eventos.
- **Criterio 1.5:** Trayectoria profesional y experiencia de los monitores.

– **Criterio 2:** Criterios económicos de aplicación automática. Precio.

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE** para que subsanara los defectos observados en la documentación aportada, y acreditara que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Valenciana o que han solicitado la inscripción, al menos en uno de ellos, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, para que procedieran a emitir un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar por la Mesa, en la reunión celebrada el 29 de abril de 2026, que la mercantil requerida de subsanación de documentación, la **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA**

DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE, no ha aportado dicha documentación, presentando en su lugar, un escrito de renuncia a participar en la licitación, firmado electrónicamente por el representante de la misma.

Por la Secretaria de la Mesa, en la mencionada reunión, se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el responsable del Centro Permanente de Formación y Educación del Consumidor, D. Juan Carlos Victoria Montero, de fecha 28 de de abril de 2026.

A la vista de ello, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la LCSP, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la renuncia de la ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	TOTAL
1	AZA ANIMACIONES, S.L.	63,5

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil AZA ANIMACIONES, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y que consta entre la documentación aportada por la misma la relativa a la solvencia requerida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 3.304,26€ en la Tesorería Municipal.***

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante, la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria), así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el responsable del Centro Permanente de Formación y Educación del Consumidor, D. Juan Carlos Victoria Montero, con fecha 8 de mayo de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 15 y 29 de abril, y 13 de mayo de 2026 y los informes emitidos por el responsable del Centro Permanente de Formación y Educación del Consumidor, D. Juan Carlos Victoria Montero, con fechas 28 de abril y 8 de mayo de 2026, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Aceptar la **renuncia** de la mercantil **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE**.

Tercero.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2026 con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	TOTAL
1	AZA ANIMACIONES, S.L.	63,5

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PARA PROMOCIONAR LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y EL CONSUMO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y RESPONSABLE DE LOS CONSUMIDORES ALICANTINOS**” a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**, por un porcentaje de descuento del **10%** sobre los cuadros de **precios unitarios** indicados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El licitador se compromete a realizar la siguiente mejora:

- Incremento de prestaciones: Se realizará un dossier divulgativo de cada uno de los eventos.

El **GASTO MÁXIMO** para la duración total del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (79.963,09€)**, I.V.A. incluido

Quinto.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **AZA ANIMACIONES, S.L.**, con NIF nº **B-54402797**, por un importe de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (79.963,09€)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	43 493 22606	27.981,54 €
2027	43 493 22606	39.981,55 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2028	43 493 22606	12.000,00 €
	Total	79.963,09 €

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “PATROCINIO PUBLICITARIO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DE S.M. EL REY DE BALONMANO 2026 Y LA MINICOPA DE ESPAÑA CADETE 2026, EN LA CIUDAD DE ALICANTE, A CELEBRAR LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE JUNIO DE 2026”. EXP. 23/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2026, procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la

Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio Precio ofertado	Defectos
Única	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO	181.500,00 €	-Falta especificar el nombre y el NIF de la federación a la que representa en la proposición económica.

– Único criterio de adjudicación: La oferta económica más ventajosa.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31ª del PCAP, que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**, al ser único criterio el precio.

Tercero.- Requerir a la misma, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas correspondiente y estatutos de la referida entidad.*

- *Bastanteo del poder del firmante de la proposición económica realizado por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alicante.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.500** euros en la Tesorería Municipal.*
- *La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa de Contratación, celebrada el día 13 de mayo de 2026, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, D^a. Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 12 de mayo de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, con NIF nº Q2878006B.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “**PATROCINIO PUBLICITARIO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DE S.M. EL REY DE BALONMANO 2026 Y LA MINICOPA DE ESPAÑA CADETE 2026, EN LA CIUDAD DE ALICANTE, A CELEBRAR LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE JUNIO DE 2026**”.

Segundo. Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2026.

Tercero. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**, con NIF nº **Q2878006B**, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%, en cuantía de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), que hacen un total de **ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €)**, para la duración del contrato, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con fecha de finalización máxima el 30 de junio de 2026.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de **181.500,00 €**, IVA incluido, a favor de **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO**, con NIF nº **Q2878006B** para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 341 2279945, del presupuesto municipal vigente, obrando en el expediente el correspondiente documento contable.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a **cinco naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en

materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

7. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”. EXP. 49/26.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026 se acordó, entre otros asuntos, iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco CC.04/2024 de la FEMP, relativo a la contratación de determinados contratos de seguros, y solicitar oferta a las mercantiles adjudicatarias del Lote 2 “**Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes**” del Acuerdo Marco.

Con fecha 6 de mayo de 2026 se enviaron las invitaciones a las tres adjudicatarias del citado Lote n.º 2 a través de la plataforma de la FEMP, siendo la fecha de finalización de presentación de las ofertas el día 13 de mayo de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en fecha 14 de mayo de 2026 se procedió a la

apertura de las proposiciones presentadas, momento en que se detecta que sólo se han recibido dos ofertas, siendo tres el número total de adjudicatarias, obrando en el expediente Certificado de ofertas presentadas emitido desde la plataforma FEMP, en el que se deja constancia de que las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

CIF/NIF	Razón Social	Dirección	Fecha presentación
A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	CL Sin Especificar, MADRID MORATA DE TAJUÑA.	11/05/2026 09:16:33
A28007748	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	CL Sin Especificar, MADRID MORATA DE TAJUÑA.	13/05/2026 15:26:47

Revisado el envío de invitaciones realizado en fecha 6 de mayo, se detecta que se ha producido un error material en el envío de las mismas, al haberse transcrito de manera incorrecta la dirección de correo electrónico de uno de los adjudicatarios, OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, circunstancia que le ha imposibilitado la recepción de la invitación cursada, así como la posibilidad de presentar su proposición de oferta en el procedimiento que nos ocupa.

Es de aplicación el artículo 221.4.b de la LCSP, en el que se establece que la adjudicación de los contratos basados cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas se realizará, cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

Asimismo, en la cláusula 21.2.B del PCAP del acuerdo marco se establece la obligatoriedad de presentar ofertas por parte de todos los adjudicatarios, así como las excepciones que pueden producirse en el caso del lote 2, cuyas circunstancias no tienen lugar en el caso de la presente licitación, siendo por tanto de obligado cumplimiento la presentación de oferta por parte de los adjudicatarios.

Resulta de aplicación el artículo 152 de la LCPS, que establece:

“(…)

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

cación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (...)

De lo anterior se desprende que el error material producido en el envío de una de las invitaciones, detectado tras la apertura de las ofertas, constituye una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, al haber impedido presentar oferta a un adjudicatario del acuerdo marco, lo que implica no poder continuar con el procedimiento, debiendo proponerse su desestimiento, todo ello sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del mismo.

Procede, por tanto, desistir del procedimiento y, en su caso, iniciar un nuevo expediente en el que se cursen correctamente las invitaciones a todos los adjudicatarios del acuerdo marco, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desistir del procedimiento para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP, Lote 2 “**Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes**”.Exp. 49/26.

Segundo. Notificar la presente resolución a los tres licitadores, adjudicatarios del acuerdo marco, y comunicárselos a la Intervención General Municipal, a la Asesoría Jurídica, al órgano gestor y al responsable del contrato.

8. RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”. EXP. 61/26.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

En sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato basado en el AM de la FEMP del Lote 2 “Seguro de

daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes” (expte. 49/26), cuya documentación, en aplicación del principio de economía procesal, se considera procedente mantener e incorporar a la tramitación del presente contrato basado, en la medida en que subsisten las mismas condiciones y necesidades que motivaron su tramitación.

Obra en el expediente memoria justificativa del órgano gestor suscrita por la Jefa del Dpto. de Control Económico y Proyectos de Inversiones, el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 24 de abril de 2026.

Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento, Exp.42/26 lote 2, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (AM CC.-01/2023), siendo adjudicataria del contrato basado la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF n.º A28961639, con una duración de 12 meses, y posibilidad de una única prórroga de 12 meses.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco CC. 04/2024 para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTE	ADJUDICATARIAS
Lote 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,
	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA
	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA

Lote 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes.	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
Lote 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
Lote 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
Lote 6. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
Lote 7. Seguro de responsabilidad de los órganos de administración y dirección, así como del personal de las empresas públicas	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
Lote 8. Seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos de la Administración	W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
Lote 9. Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes	ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
	ORIZON UNDERWRITERS SL
	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
Lote 10. Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
	MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA
Lote 11. Seguro para flotas de vehículos para las entidades locales y entes dependientes	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y

	REASEGUROS
	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Lote 12. Seguro para flotas de Empresas Municipales de Transportes	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 28 de noviembre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

Dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia, en todos sus lotes, de dos años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la de la adjudicación del Contrato basado.

Que, con base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas aseguradoras, adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Obra en el expediente documento contable RC, asimismo, debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la memoria justificativa del órgano gestor, de fecha 24 de abril de 2026, mencionada en la parte expositiva y aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar que la tramitación de la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 "Primas de seguros. Servicio Centralizado", por los siguientes importes y con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	Total
21-920-224	172.359,27 €	123.113,76 €	295.473,03 €

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco, y **solicitar oferta a las tres mercantiles adjudicatarias del Lote 2** "Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes" del Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de proyectos de inversiones y control **económico, D^a Marta Fernández Sánchez.**

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO". (EXP. 65/21). LOTE 4 (CNDG2026000057).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO". (EXP. 65/21). LOTE 4,** tras los

trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A**, con N.I.F. Nº **A28002335** , por un plazo de ejecución de 4 meses, y por un importe de 27.890,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 5.856,90 €, que hacen un total de 33.746,90 €, IVA incluido.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante AVAL por importe de **1.394,50 €**, con número de referencia **320210018084**, de fecha **19 de noviembre de 2021**.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 28 de enero de 2022.

Consta en el expediente Acta de replanteo de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita por D. Antonio Ramírez Sánchez, en representación de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A**, por D. Sergio Peinado Giménez, en calidad de responsable del contrato, técnico adscrito a la Concejalía de Infraestructuras; en la que se firma el inicio y la suspensión de las obras hasta la comprobación de a disponibilidad del crédito del presupuesto municipal 2022. Asimismo se recuerda a la mercantil que una vez levantada la suspensión de las obras dispone de 4 meses para la ejecución completa de las mismas.

En el Acta de levantamiento de la suspensión temporal, suscrita el 10 de mayo de 2022 por D. Antonio Ramírez Sánchez, en representación de la mercantil y D. Sergio Peinado Giménez, responsable del contrato, se indica que el inicio de las obras será el 12 de mayo de 2022.

Obra igualmente en el expediente Acta de Medición General de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por D. Sergio Peinado Giménez, responsable del contrato y D. Antonio Ramírez Sánchez, en representación de la mercantil, así como la Certificación Final de fecha 23 de noviembre de 2022.

Con fecha 22 de febrero de 2023 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, en representación del Ayuntamiento de Alicante, D. Joaquín Oltra Gisbert, por parte de la Intervención Municipal y D. Rafael Bolea Climent, contratista del suministro, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Se ha emitido informe técnico previo a la devolución de garantía por el técnico responsable del contrato D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado con fecha 17 de marzo de 2026.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 17 de marzo de 2026 , como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A**, con N.I.F. Nº **A28002335**, la garantía definitiva, depositada AVAL por importe de **1.394,50 €**, con número de referencia **320210018084**, de fecha **19 de noviembre de 2021.**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO”.** (EXP. 65/21) LOTE 4.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.



10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EN LAS TORRES DEL PALACIO CONSISTORIAL” (EXP. 124/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Servicio de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de la obra en relación a la ejecución de las medidas de emergencia en las torres del Palacio Consistorial” (EXP. 124/24)**, a favor de la mercantil **SALMERON Y LANDMANN ARQUITECTURA, S.L.**, con C.I.F. **B54846001**, por la cantidad de **13.100,00 €, I.V.A. no incluido**, mas el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por una cuantía de **2.751,00 €**, que hacen un total de **15.851,00 € IVA incluido**.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **792,55 €** con número de operación **0088000394 26** de fecha 2 de enero de 2025.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 7 de enero de 2025.

Consta en el expediente Acta de Inicio suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, en representación del Ayuntamiento y Responsable del contrato y D. Antonio Salmerón Martínez, Director Facultativo de la obra, computándose el plazo de ejecución del contrato a partir del 4 de noviembre de 2024.

Con fecha 20 de diciembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción del servicio, suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, en representación del Ayuntamiento y Responsable del contrato y D. Antonio Salmerón Martínez, Director Facultativo de la obra en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 20 de diciembre de 2024, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 8 del contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 9 de enero de 2025, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa del servicio con fecha 22 de abril de 2026, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía previsto sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía, tal y como se acredita en el informe emitido por el Técnico Responsable del contrato de referencia D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 22 de abril de 2026.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 26 de julio de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 22 de abril de 2026 como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **SALMERON Y LANDMANN ARQUITECTURA, S.L., con C.I.F. B54846001**, la garantía definitiva, depositada mediante **fianza en metálico** por importe de **792,55 €** con número de operación **0088000394 26** de fecha 2 de enero de 2025, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Servicio de redacción de proyecto, dirección de obra, di-**

rección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de la obra en relación a la ejecución de las medidas de emergencia en las torres del Palacio Consistorial” (EXP. 124/24).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS”. EXPTE. 131/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS”**. (Expte. 131/22), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con N.I.F. **G-53863403**, por un importe de **65.500,00 €**, I.V.A. no incluido, de los que **58.480,00 €** están exentos de IVA (sesiones formativas, de trabajo, cursos y conferencias y jornadas) y **7.020,00 €** están sujetos al IVA al tipo impositivo del 21% (publicidad), en cuantía de **1.474,20 €**, que hacen un total de **66.974,20 €**, **IVA incluido**, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Dos (2) profesionales extras, además de los exigidos en el PPTP, con titulación en Trabajo Social, Psicología y/o Psicopedagogía y con experiencia acreditada al menos 30 horas en el manejo de grupos de padre y madres.

- Jornada de la Coordinadora del proyecto de 37,5 horas de trabajo semanales, dedicando en exclusiva 15 horas de trabajo efectivo a la coordinación y dedicación al presente contrato durante los meses del año que se prestará el servicio.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 21 de abril de 2023 y comenzó el día 25 de abril de 2023.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025.



Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **3.275,00 €**, con número de operación **0088000076 03** de fecha 16 de marzo de 2023.

Asimismo obra en el expediente informe técnico previo emitido por D^a. Guillermina N. Campos Giménez, en calidad de responsable del contrato, con fecha 7 de abril de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 26 de julio de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, de fecha 7 de abril de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con N.I.F. G-53863403**, la garantía definitiva depositada mediante fianza en metálico, por parte del contratista, por importe de **3.275,00 €**, con número de operación **0088000076 03** de fecha 16 de marzo de 2023, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE**

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS". (Expte. 131/22).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD". EXPTE. 29/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD**", con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día señalado en el acta de inicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año.

El presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.563.913,46€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo de cuatro por ciento (4%), cuyo importe es de **TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (302.556,54€)**, que hacen un total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (7.866.470,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La licitación del contrato se fija por el precio unitario **denominado "precio/hora de SAD."**

El "precio/hora SAD" máximo sobre el que se efectuarán las ofertas es de 25,04 euros/hora IVA incluido, incluye todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas (costes de personal conforme convenio, otros costes directos, costes indirectos) los gastos generales y el beneficio industrial y cualesquiera otros gastos que pudieran generarse durante la vigencia del contrato, además del 4% de IVA aplicable.

Dado que el “**número de horas de SAD**” no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de este Ayuntamiento, el **presupuesto base de licitación se configura como PRESUPUESTO / GASTO MÁXIMO AUTORIZADO** de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP. A tal efecto, se advierte expresamente de lo siguiente:

- Este Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumir el importe total de dicho presupuesto máximo.
- La adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo.
- En consecuencia, este Ayuntamiento únicamente tendrá obligación de abonar el importe de las prestaciones realmente solicitadas y realizadas, y al precio ofertado por la adjudicataria.

El número máximo de horas anuales de prestación de servicio será el resultante de aplicar el “precio/hora SAD” al importe del gasto máximo anual. La oferta a la baja del precio/hora incrementará proporcionalmente las horas anuales de prestación del servicio hasta agotar el gasto máximo anual.

Sólo se facturarán y pagarán las horas efectivamente prestadas, sin que exista obligación por parte del Ayuntamiento de pago por las no ejecutadas y hasta el máximo previsto.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figuran en el Anexo de la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 6 de mayo 2026 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP y el NIF de la mercantil.
2	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP.
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	-El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP. -Falta el anexo VI del PCAP.
4	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Ninguno.
5	SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	Ninguno.
6	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa, en la referida reunión requirió a los licitadores **ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.**, **LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.** y **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, para que subsanaran los defectos observados en la documentación aportada. Asimismo encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Además se pospuso la apertura del sobre “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” al día 20 de mayo de 2026, a solicitud de los técnicos del órgano gestor presentes en la misma.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 20 de mayo de 2026, se constató que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto, así como que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 18 de mayo de 2026, elaborado al efecto por la Jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía Personal, D^a Ana Laila Orozco Ponce, es la siguiente:

Proposición n ^o	Licitador	Ponderación atribuida
1	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	28
2	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	22,5
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	22
4	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	12
5	SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	14
6	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	21,5

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición n ^o	Licitador	Criterio B.1 Precio Unitario Ofertado por “precio/hora SAD” (IVA no incluido)	Criterio				Defectos
			B.2.1	B.2.2	B.2.3	B.2.4	

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio Unitario Ofertado por "pre- cio/hora SAD" (IVA no incluido)	Criterio				Defectos
1	ATENDE SER- VICIOS INTE- GRADOS, S.L.	23,11 €	5.000 €	90 h.	Psicólogo 60 h. Podólogo 40 h. Peluque- ría 30 h.	90 h.	Ninguno.
2	LA TERRETA SERVEIS SO- CIALS, COOP. V.	24,08 €	---	---	---	---	Ninguno.
3	OHL SERVI- CIOS INGESAN, S.A.	24,07 €	5.000 €	90 h.	Psicólogo 60 h. Podólogo 40 h. Peluque- ría 30 h.	90 h.	Ninguno.
4	FUNDACIÓN DIAGRAMA IN- TERVENCIÓN PSICOSOCIAL	23,67 € (exento de IVA)	5.000 €	90 h.	Psicólogo 60 h. Podólogo 40 h. Peluque- ría 30 h.	90 h.	Ninguno.
5	SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	23,80 €	5.000 €	90 h.	Psicólogo 60 h. Podólogo 40 h. Peluque- ría 30 h.	90 h.	Ninguno.

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio Unitario Ofertado por “precio/hora SAD” (IVA no incluido)	Criterio				Defectos
6	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	24,04 €	5.000 €	90 h.	Psicólogo 60 h. Podólogo 40 h. Peluquería 30 h.	90 h.	Ninguno.

- **Criterio B.1:** Criterio cuantitativo: precio ofertado.
- **Criterio B.2:** Criterio cualitativo. Mejora del servicio:
 - **Criterio B.2.1:** Inversión en Ayudas Técnicas.
 - **Criterio B.2.2:** Servicios complementarios: Limpiezas de choque.
 - **Criterio B.2.3:** Servicios Profesionales complementarios.
 - **Criterio B.2.4:** Servicio de horas de atención “inmediata” de urgencia sin coste.

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en el artículo 22.1.d) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto de fecha 18 de mayo de 2026 y de la realizada en este acto con la asistencia del técnico del órgano gestor, la Mesa, en la referida reunión, acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Cri- terio B.1</i>	<i>Cri- terio B.2.1</i>	<i>Crite- rio B.2.2</i>	<i>Cri- terio B.2.3</i>	<i>Crite- rio B.2.4</i>	<i>Puntu- ación total</i>
1	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	40	7	6	10	7	70
2	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	0	0	0	0	0	0
3	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	0,41	7	6	10	7	30,41
4	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	16,91	7	6	10	7	46,91
5	SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	11,55	7	6	10	7	41,55
6	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	1,65	7	6	10	7	31,65

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	28	70	98
2	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	12	46,91	58,91
3	SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	14	41,55	55,55
4	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	21,5	31,65	53,15
5	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	22	30,41	52,41
6	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	22,5	0	22,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 6 y 20 de mayo de 2026, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por la Jefa del Departamento de Promoción de la Autonomía Personal, D^a Ana Laila Orozco Ponce, de fecha 18 de mayo de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	28	70	98
2	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	12	46,91	58,91
3	SOCIEDAD DE ATENCIÓN Y AYUDA A LA DEPENDENCIA, S.L.	14	41,55	55,55
4	PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.	21,5	31,65	53,15
5	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	22	30,41	52,41
6	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	22,5	0	22,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **378.195,67** euros, en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI de la firmante de la proposición.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

13. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos resumidos, figuran a continuación.

Por escrito del concejal delegado de Patrimonio, de fecha 16 de febrero de 2026, dirigido a todas las concejalías, se da comienzo a los trabajos para formalizar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, solicitando la información pertinente de las mismas.

Obran en el expediente:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Actualizaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los cuales, con carácter general, establecen que las Administraciones Públicas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. La última rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y derechos, se produjo a fecha 31 de diciembre de 2024, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de junio de 2025.

Por cuanto antecede, vistos cuantos informes y demás antecedentes que le son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2025, según los Anexos que se adjuntan a la presente propuesta y que son, los siguientes:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en

las materias de su competencia.

Anexo III: Actualizaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Remitir, una vez valorado en su totalidad, copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todas las concejalías, áreas, servicios, departamentos y/o cualquier tipo de unidad administrativa y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14.EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY APROBACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL EXPROPIACION ROGADA CALLE DOCTOR SAPENA, 48. FINCA REGISTRAL 86.546 EXPTE GES2023000010.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) ANTECEDENTES

1.- En fecha 17 de marzo de 2023, la mercantil SAPENA 2001, S.L. (RE n.º E2023033564) presentó solicitud de inicio de procedimiento de expropiación rogada de la finca registral n.º 1558 a la que identifica como parcela catastral 0885505 YH2408F0001I y sin acreditación fehaciente de los términos dispuestos en los apartados primero y segundo del art. 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP)

2.- En fecha 25 de abril de 2024, tras requerimiento de subsanación de su solicitud formulado por el Departamento de Gestión Urbanística, la interesada aporta escrito reiterándose en la solicitud de inicio de procedimiento expropiatorio de la parcela referencia catastral 0885505 YH2408F0001I, a la que nuevamente identifica como finca registral n.º 1558 y solicita que

compute el plazo de inicio desde la fecha 17/03/2023 (RE n.º E2024052167).

3.- En fecha 3 de junio de 2024, registro de entrada E2024070676, la mercantil SAPENA 2001, S.L. finalmente presenta escritura de compraventa de la parcela con Referencia Catastral 0885505YH2408F00011E así como nota simple de la **finca registral 86.546**, sita en Alicante, Calle Doctor Sapena nº 42 quedando acreditados fehaciente por parte de la persona solicitante tanto su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando la condición de propietario o propietaria durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del artículo 110 del TRLOTUP.

4.- En fecha 9 de enero de 2026, registro de entrada E2026003082, la mercantil SAPENA 2001, S.L. presenta hoja de aprecio de la propiedad en relación con la finca registral 86.546 clasificada como suelo dotacional L/V (áreas ajardinadas) en el PGOU de 1987.

Consta valoración de la propiedad de parcela calificada mediante hoja de apremio particular que establece una valoración total de 1.279.810,88 euros.

B) ÁMBITO DE LA EXPROPIACIÓN

La gestión del suelo urbano en el PGMU varía en función de las circunstancias de cada ámbito, siendo en el caso de suelo ordenado y consolidado, como el presente, las operaciones de gestión para la adquisición de suelo dotacional se llevarán a cabo normalmente mediante expropiaciones aislada conforme lo dispuesto en los arts. 108 y 108 del TRLOTUP.

El ámbito de expropiación se corresponde con la finca registral nº 86.546, con referencia catastral 0885505YH2408F00011E, situada en la calle Doctor Sapena nº 48.

Con fecha 24 de abril de 2026 consta levantamiento planimétrico de la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía municipal relativo al estado actual del ámbito a expropiar informe con objeto de definir el suelo de titularidad privada, resultando, una superficie total de 735 m² que pasará a ser suelo dotacional público.

La parcela afectada por la presente expropiación rogada es la siguiente:

Descripción: Terreno de forma irregular alargada, con dirección Noreste-Suroeste, que mide setecientos treinta y cinco metros cuadrados (735 m²), sito en Alicante, calle Doctor Sapena, número 48. Linda: por el Norte con la calle Doctor Sapena; por el Este con la calle Doctor Sánchez San Juan; y por el Oeste y al Sur con el camino de las Cigarreras, finca registral 69820 con

referencia catastral 0885501YH2408D0001KI, propiedad del Ayuntamiento de Alicante.

Datos registrales: finca número 86546 de Alicante (Idufir: 03020000577712).

Datos catastrales: referencia 0885505YH2408F0001IE.

Titularidad: SAPENA 2001 S.L., con CIF: B53573853, en cuanto a la totalidad del pleno dominio.

Afección: Afectada totalmente por la presente expropiación.

Cargas: No constan cargas en el Registro de la Propiedad.

Cuadro resumen relación de bienes y derechos afectados

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN N: CALLE DOCTOR SAPENA, n.º 48						
Nº	Titular	Emplazamiento	Datos Registrales Reg. Prop. N.º 1	Referencia Catastral	Superf. (m²)	Obs.
1	SAPENA 2001, S.L.	C/ Doctor Sapena, n.º 48	86546	0885505YH2408F0001IE	735,00	Afección total

C) HOJA DE APRECIO

1. En relación con el escrito de la propiedad de fecha 09 de enero de 2026 (RE n.º E2026003082) el Departamento Técnico de Gestión Urbanística emite informe de fecha 29 de abril de 2026, proponiendo rechazar la hoja de aprecio particular que estable un justiprecio por importe de **1.279.810,88 euros** conforme el siguiente tenor literal:

“a) Superficie de suelo privado que se expropia

Tanto el escrito de solicitud como el informe de valoración que acompañan a la instancia E2026003082 consideran que la propiedad de Sapena 2001, S.L. tiene una superficie de 1.520,00

m² y solamente lo justifican argumentando que es el Registro de la propiedad el que acredita la titularidad del suelo frente a Catastro. Pero la única documentación gráfica aportada por el solicitante es la Consulta descriptiva y gráfica de las referencias catastrales 0885505YH2408-F0001IE, de 673 m² (titularidad de SAPENA 2001, S.L.), y 0885501YH2408D0001KI, de 1.679 m² (titularidad del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE).

Sorprende que el compareciente plantee de nuevo en estos momentos el asunto de la cabida superficial de la propiedad de SAPENA 2001, S.L., ya que esta cuestión ya ha sido tratada con anterioridad ante el Ayuntamiento de Alicante y existía consenso entre las partes, como consta como mínimo en los expedientes municipales OT2009000289, P-101/2010 y T-2014000011. Así, en el expediente del Servicio de Patrimonio P-101/2010 está la instancia presentada por Eduardo García Mira, en nombre y representación de SAPENA 2001 S.L., con entrada en el registro general 043996 el 17 de octubre de 2011, que reconoce que su propiedad tiene 735 m², con la descripción gráfica del plano que adjunta "FINCA REGISTRAL 86546", elaborado por Cartografía del Mediterráneo, S.L., en fecha 10/01/2011/.../

Y en el expediente T-2014000011 consta la instancia con registro de entrada E2014021519, en la que el representante de SAPENA 2001, S.L. expone que se tramitó en el Catastro la inscripción del terreno de su propiedad y reconoce que se ha resuelto definitivamente la existencia de dos propiedades colindantes, la de su representada y la del Ayuntamiento de Alicante, denominada tradicionalmente "Camino de las Cigarreras"; se adjunta a dicha instancia como documento n.º 1 un escrito de fecha 6 de febrero de 2013, en el que dice "El Centro de Gestión Catastral dio traslado al Excmo. Ayuntamiento, el cual efectuó alegaciones correspondientes, llegándose al final, en aras de la brevedad, a la perfecta identificación y determinación de la parcela de ésta parte que tiene una superficie de 673 metros conforme se acredita y tiene su número catastral identificado, siendo su colindante el propio Ayuntamiento de Alicante, con un total de 1.679 m²".

Es evidente y aceptado por la mercantil solicitante que la mayor parte del suelo libre al Sur de la calle Doctor Sapena, es el antiguo camino de la Cigarreras, inscrito como finca número 69820 en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Alicante, con titularidad del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, correspondiente con la referencia catastral 0885501YH2408D0001KI, e incluida en el Inventario municipal de bienes de dominio público, con identificación número de orden 1034. Por tanto, es totalmente injustificado que ahora la misma mercantil pretenda que se le expropie una superficie 1.520 m², sin identificar dónde se encuentran esos metros cuadrados.

Para aportar mayor certeza, se adjunta al presente informe un plano del levantamiento planimétrico del estado actual, firmado por el Jefe de la Unidad de Cartografía y Topografía el 24 de abril de 2026, en coordenadas oficiales ETRS89 según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, y otro plano con el le-

vantamiento topográfico sobre una ortofoto actual.

b) Valor del suelo expropiado

La mercantil SAPENA 2001, S.L. que compró en el año 2001 el terreno por 36.060,73 €, calificado urbanísticamente desde el año 1987 como dotación, ahora pretende que la administración le pague 1.279.810,88 €, es decir, 1.243.750,15 € más, lo que supone una tasa de variación del 3.449,04 % respecto a lo que le costó.

La Hoja de aprecio del propietario se aporta en el archivo DOC_2_Informe_de_tasación_Expropiación_Sapena_2000_SL_FIRMADO.pdf, que contiene el documento INFORME DE VALORACIÓN EXPROPIACIÓN, firmado por Arquitecto Técnico el 9 de enero de 2026, que valora la finca registral 86.546, tomando la supuesta superficie real de la finca 1.520 m² (acreditada registralmente), con un índice de edificabilidad de 0,864 m²t/m², una edificabilidad total de 1.313,28 m²t, un valor en venta de 3.014,10 €/m²t, un valor de construcción de 1.277,58 €/m²t, un coeficiente K de 1,153, un valor del suelo de 1.236.072,86 € y un valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes de 1.218.867,50 €, esto es un valor unitario del suelo de 801,88 €/m² y un valor de expropiación de 1.279.810,88 €, premio de afección incluido.

b.1.- *La superficie de la finca ya se ha explicado extensamente en el apartado anterior **a) Superficie de suelo privado que se expropia.***

b.2.- *La edificabilidad atribuida a este suelo es la edificabilidad máxima para la calificación urbanística Edificación Abierta, en grado 3 (clave EA3): 0,72 m² útiles/m² (según apartado 5 del artículo 141 de las Normas Urbanísticas del Plan General), que transforman a 0,864 m² construidos/m². Se informa que la edificabilidad de referencia del suelo no se ha determinado correctamente conforme a los artículos 20 y 21 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.*

b.3.- *El valor en venta se ha obtenido mediante el método de comparación, aportando un estudio de mercado y homogeneizando los precios de los inmuebles comparables. La muestra n.º 1 del Estudio de Mercado, piso en c. Gonzalo Mengual s/n, está anunciada en <https://www.idealista.com/inmueble/110161345/> por 200.000 €, pero en la tabla de la página 11 dice que el precio de oferta es 215.000 €. Y para la muestra n.º 2 del Estudio de Mercado, piso en c. Ingeniero Canales, 20, en la tabla de la página 11 dice que el precio de oferta es 270.000 €, pero para ese mismo piso hay un anuncio publicado en <https://www.idealista.com/inmueble/109418190/> por 200.000 €. A continuación se adjuntan ambos anuncios. Además, a esta muestra n.º 2 se le asigna un coeficiente de homogenización 1,16 que multiplicado por el precio unitario adoptado indicado en la tabla 2.699,99 €/m²t, sería 3.131,99 €/m²t, pero erróneamente se le atribuye un pre-*

cio unitario homogeneizado de 3.156,00 €/m²t. También hay un error en el coeficiente homogeneizado de la muestra n.º 4, ya que el resultado de los 9 coeficientes (1,000; 1,000; 1,000; 1,000; 1,00; 1,000; 1,000: 1,020; 1,020) es 1,04, en lugar del 1,15 aplicado, con lo que su precio unitario homogeneizado debería ser 3.315,89 €/m²t (obtenido de multiplicar 3.188,36 €/m²t por 1,04), en lugar de 3.666,61 €/m²t aplicado. Por tanto, se informa que el valor en venta (Vv) utilizado de 3.014,10 €/m²t no se ha calculado correctamente y no se puede aceptar. /.../

b.4.- *En cuanto al valor de construcción (Vc), lo calcula partiendo del coste de ejecución material obtenido del IVE (2025 diciembre) de 880 €/m²t y añade un 19% de gastos de gestión y beneficio industrial y un 22% de gastos necesarios, obteniendo un valor de construcción de 1.277,58 €/m²c. Se informa que el cálculo realizado es erróneo, ya que parte del módulo básico de la edificación (MBE) pero no aplica el Coste Unitario de Ejecución, en función del uso y las características del tipo de edificación. Así, con la herramienta Módulo de edificación y rehabilitación disponible en el portal del IVE (Instituto Valenciano de la Edificación) el coste unitario de ejecución, para la misma fecha, es de 1.016,40 €/m²c /.../*

Añadiendo a este PEM los mismos coeficientes aplicados en la tasación de parte, 19% de gastos de gestión y beneficio industrial y un 22% de gastos necesarios, se obtiene un valor de construcción de 1.475,61 €/m². Por consiguiente, tampoco se puede aceptar el valor de construcción (Vc) utilizado de 1.277,58 €/m²c, ya que se considera que no se ha calculado correctamente.

b.5.- *Y, finalmente, en el informe de valoración aportado se adopta un coeficiente K de 1,135, sin ningún tipo de justificación. Se informa que el coeficiente K, que pondera la totalidad de los gastos generales necesarios para la materialización de la edificabilidad (incluidos los de financiación, gestión y promoción) y el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria, según determina el artículo 22 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, tiene con carácter general un valor de 1,40, pudiendo reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas. Pero en este caso no nos encontramos en ninguno de esos cuatro supuestos recogidos en la normativa estatal. Por lo que tampoco se acepta el valor 1,135 utilizado para el coeficiente K.“*

2. Consta valoración de la hoja de aprecio municipal contradictoria emitida por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística en fecha 14 de mayo de 2026 en cuanto al justiprecio correspondiente a la finca registral n.º 86546, sita en calle Doctor Sapena, 48 por importe de **209.934,68 euros**, premio de afección incluido

D) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La denominada expropiación por ministerio de la ley consiste en una expropiación instada por la propiedad de un terreno destinado a un fin público, que no cuenta con aprovechamiento lucrativo, una vez pasado el plazo legal sin que la Administración lo haya expropiado.

El art. 69 de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, es una norma de Derecho supletorio que no es de aplicación a muchas Comunidades Autónomas, ya que la mayoría regulan la figura de la expropiación urbanística. Por eso, a día de hoy, la expropiación por ministerio de la Ley es exclusivamente un derecho autonómico.

El régimen legal de la expropiación rogada en la normativa valenciana vigente se encuentra regulado en Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP). El artículo 108 de esta Ley centra en el eje central de las expropiaciones la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

Tal como establece el artículo 108 del TRLOTUP La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar solo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a su totalidad.

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

El art. 110 del TRLOTUP regula el derecho a la expropiación rogada, dispone en los apartados primero y segundo del citado artículo lo siguiente:

“1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justipre-

cio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.”

Si bien procede reconocer a los comparecientes el derecho a optar por la expropiación por ministerio de la Ley, tras haber transcurrido un plazo de cinco años desde la aprobación del PGOU sin que la Administración haya procedido a la expropiación, la determinación del justiprecio ha de llevarse a cabo de conformidad la LOTUP, de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Consta acreditado que han transcurrido sobradamente más de cinco años desde la aprobación definitiva del planeamiento sin que el Ayuntamiento haya procedido a la obtención del suelo.
2. Se tiene por realizado el anuncio del propósito de iniciar el expediente de justiprecio sobre la **finca registral n.º 86.546** desde la fecha de presentación de la instancia de 3 de junio de 2024 .
3. Transcurridos **dos años** desde el anuncio -3 de junio de 2024- el expediente debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley, y, a tal efecto, se podrá presentar la hoja de aprecio particular.
4. Transcurridos tres meses desde la presentación, sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o elabore su hoja de aprecio, los interesados podrán requerir la intervención del Jurado.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar la hoja de aprecio presentada por la mercantil SAPENA 2001, S.L. con CIF B-53573853 instando la expropiación rogada por ministerio de la ley de la finca registral n.º 86.546, referencia catastral 0885505YH2408F0001IE, sita en calle Doctor Sapena 48, que establece una valoración por importe de **1.279.810,88 euros**, por no ajustarse a los criterios legales de valoración aplicables conforme el informe emitido por el Departamento de Gestión Urbanística en fecha 29 de abril de 2026.

Segundo.- Aprobar la hoja de aprecio municipal con relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación rogada por ministerio de ley de la finca registral n.º 86.546, con una valoración del justiprecio que ha de abonarse a la propiedad por cantidad de **209.934,68 euros**, premio de afección incluido, conforme el informe emitido por el arquitecto municipal en fecha 14 de mayo de 2026.

Tercero.- Advertir que, en caso de rechazo expreso o tácito de la hoja de aprecio municipal, el expediente será remitido al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante para la determinación definitiva del justiprecio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que sean pertinentes.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

15. EJECUCIÓN AUTO DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026 POR EL QUE SE ACUERDA EL FRACCIONAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ACORDADAS EN EL AUTO 60/2026 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE 24 DE MARZO DE 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante, de fecha 6 de marzo de 2026, se admitió a trámite el recurso contencioso administrativo presentado por la mercantil "PAVAPARK MOVILIDAD, SL- CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A. GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982", por las cantidades adeudadas derivadas de la prestación de

los servicios públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, Inmovilización y depósito de vehículos” del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, por importe de 2.855.801,11€, así como los correspondientes intereses de demora legalmente exigibles, que liquidados con carácter provisional ascienden a 62.675,73 €.

Asimismo, por dicho órgano judicial se dictó Auto de medidas cautelares, en fecha 24 de marzo de 2026, que acordaba el pago inmediato de las cantidades adeudadas por la prestación de los referidos servicios, del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, así como los intereses moratorios liquidados con carácter provisional en la cuantía de 62.675,73€.

Con fecha 26 de marzo de 2026, el Servicio Jurídico municipal, solicitó el fraccionamiento del pago derivado del Auto 24 de marzo de 2026, proponiendo el abono inmediato de la cantidad de 2.592.527,40 €, correspondiente al límite de crédito disponible, y difiriendo el resto hasta la consignación presupuestaria suficiente. Del importe indicado, la cantidad de 995.255,17 € se corresponden al servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” prestado entre el 26 de enero y el 31 de agosto de 2025, y la cantidad de 1.597.272,23 € al servicio de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado entre el 26 de enero y el 31 de julio de 2025.

Con fecha 8 de mayo de 2026, en el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se recibió comunicación del Servicio Jurídico municipal del AUTO del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante, de fecha 4 mayo de 2026, por el que se aprueba la propuesta municipal de pago fraccionado hasta el límite de crédito disponible, requiriendo a este Ayuntamiento para que, sin más dilación, proceda a efectuar los trámites administrativos correspondientes tendentes a la consignación presupuestaria correspondiente a la cantidad pendiente de pago.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, que establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 118 de la Constitución Española que preceptúa que la Administración está obligada a cumplir las sentencias, es necesario proceder al pago, por parte del Ayuntamiento de Alicante, a la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, SL-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982, con CIF U-54730015, la **cantidad total** de dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos un euros con once céntimos (**2.592.527,40 €**) con el siguiente desglose:

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (**995.255,17 €**) , por el servicio de “**Estacionamiento regulado en superficie**” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, según las facturas que se

relacionan a continuación:

N.º registro contabilidad	Fecha registro	Importe total	Concepto / Objeto / Periodo de la prestación
F/2025/10183	13/11/2025	26.904,48€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 26 AL 31 DE ENERO 2025
F/2025/10184	13/11/2025	703,75€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 26 AL 31 DE ENERO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10225	13/11/2025	125.554,22€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2025
F/2025/10185	13/11/2025	3.284,16€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10186	13/11/2025	139.006,47€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 31 DE MARZO 2025
F/2025/10192	13/11/2025	3.636,04€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 31 DE MARZO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10196	13/11/2025	134.522,39€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2025
F/2025/10201	13/11/2025	3.518,74€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10202	13/11/2025	139.006,47€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 31 DE MAYO 2025
F/2025/10205	13/11/2025	3.636,04€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 31 DE MAYO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/8644	23/09/2025	134.135,54€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2025
F/2025/8647	23/09/2025	144.362,05€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 31 DE JULIO 2025

F/2025/10226	13/11/2025	136.984,80€	Trabajos de gestión del SERVICIO de estacionamiento regulado en superficie DEL 1 AL 31 DE AGOSTO 2025
--------------	------------	-------------	--

- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (1.597.272,23 €) por el servicio de **“Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”** prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025. Según las facturas que se relacionan a continuación:

<i>N.º registro contabilidad</i>	<i>Fecha registro</i>	<i>Importe total</i>	<i>Concepto / Objeto / Periodo de la prestación</i>
F/2025/3787	09/05/2025	48.997,28€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 26 AL 31 DE ENERO 2025
F/2025/10206	13/11/2025	2.232,30€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 26 AL 31 DE ENERO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10224	13/11/2025	228.653,94€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2025
F/2025/10207	13/11/2025	10.417,39€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10209	13/11/2025	256.549,09€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 31 DE MARZO 2025
F/2025/10211	13/11/2025	11.533,53€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 31 DE MARZO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10213	13/11/2025	244.986,39€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2025
F/2025/10214	13/11/2025	11.161,48€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmo-

N.º registro contabilidad	Fecha registro	Importe total	Concepto / Objeto / Periodo de la prestación
			vilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/10215	13/11/2025	253.152,59€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 31 DE MAYO 2025
F/2025/10217	13/11/2025	11.533,53€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 31 DE MAYO 2025 - Actualización precio de 8ª a 9ª rev. Precios.
F/2025/8643	23/09/2025	254.781,00€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2025
F/2025/8646	23/09/2025	263.273,70€	Trabajos de gestión del SERVICIO de retirada, inmovilización y depósito de vehículos DEL 1 AL 31 DE JULIO 2025

Se hace constar que, con motivo de la finalización del contrato de Gestión de los Servicios Públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” bajo la modalidad de concesión (*expte. Contratación n.º 26/2013*) que ejecutó la unión temporal de empresas CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. – PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. (ORA GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2025, declaró, en aplicación del principio de continuidad en la prestación del servicio público, la necesaria continuidad de dichos servicios, por razones de interés público, con efectos desde el 25 de enero de 2025, convalidando lo actuado a la fecha de este acuerdo, hasta el inicio del nuevo contrato.

Asimismo, acordó que el Ayuntamiento de Alicante abonará el precio de los servicios prestados mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito, conforme a los últimos precios aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025; sin que hasta la fecha se haya aprobado pago alguno.

En el presupuesto vigente, el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 51-133-2279901 “Otros trabajos realizados por otras empresas retirada de vehículos” para financiar los gastos derivados del servicio GRÚA, asciende a la cantidad de 3.793.050,70 €, de los

cuales se ha autorizado un gasto por importe de 2.152.111,64 € con motivo de la convocatoria del nuevo contrato, aprobada por el órgano de contratación el 7 de abril de 2026.

Por otro lado, el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 51-133-2279902 “Otros trabajos realizados por otras empresas estacionamiento regulado en superficie” para financiar los gastos derivados de la prestación del servicio ORA, asciende a la cantidad de 2.659.704,58 €, de los cuales se ha autorizado un gasto por importe de 1.611.865,51 € con motivo de la convocatoria del nuevo contrato, aprobada por el órgano de contratación el 7 de abril de 2026.

En consecuencia, una vez ejecutada la sentencia de referencia, y teniendo en cuenta el gasto autorizado, el crédito disponible en la aplicaciones presupuestarias 2026 51-133-2279901 “Otros trabajos realizados por otras empresas retirada de vehículos” y 2026 51-133-2279902 “Otros trabajos realizados por otras empresas estacionamiento regulado en superficie”, asciende a la cantidad de 43.666,83 € y 52.583,90 €, respectivamente, crédito insuficiente para cubrir los gastos de dichos servicios, por lo que se solicitará la correspondiente modificación presupuestaria.

Por lo citado anteriormente, y en cumplimiento de lo así dispuesto, mediante el presente acuerdo se da ejecución de lo dispuesto en el AUTO del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 4 de mayo de 2026, por el que se aprueba el fraccionamiento del cumplimiento de medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de alicante de fecha 24 de marzo de 2026.

En el expediente consta documento contable de retención de crédito (RC) e informe-propuesta, de la jefatura del Servicio, del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos el AUTO del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 4 de mayo de 2026 por el que se acuerda el fraccionamiento del cumplimiento de medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de alicante de fecha 24 de marzo de 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, SL-

CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982 , con CIF U54730015, por **importe total de 2.592.527,40 €**, con el siguiente desglose:

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (995.255,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279902 “Otros trabajos Realización por otras empresas estacionamiento regulado en superficie”, por el servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (1.597.272,23 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279901 “Otros trabajos realización por otras empresas retirada vehículos”, por el servicio de “ Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a PAVAPARK MOVILIDAD, SL-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982 , con CIF U-54730015.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a éste último a que se de traslado al Juzgado competente, para su conocimiento y efectos debidos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

16. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVEN- CIONES A ENTIDADES POR LA PROMOCIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO PARA EL TU- RISMO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2026”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con las entidades deportivas del municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión y que contribuyan a la promoción de las marcas “Alicante City & Beach”, “Alicante Sports Destination” o “Alicante Deportes”.

La finalidad es contribuir al fomento del turismo deportivo, promoviendo la presencia activa de Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que dichas acciones ocasionen.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la

exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las acciones de promoción, asciende a ciento veinte mil euros (120.000 €).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48913 “Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo” perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del 2026, donde el Sr. Interventor Municipal, ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documento RC.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2026.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre la legalidad de las bases.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2026.

Segundo. Autorizar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación:	2026/62/341/48913
Denominación:	Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo
Importe:	120.000,00 €

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 “ SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”. (EXP. 40/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024 adoptó acuerdo de adjudicación del contrato basado para la contratación del “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”, con la empresa OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A28119220. Dicho acuerdo disponía un gasto de 201.299,83 € para un año de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	117.424,90 €
2025	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	83.874,93 €
	TOTAL	201.299,83 €

El plazo de duración inicial del contrato de seguro se estableció en un año, y abarca el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025, tal y como figura en el citado acuerdo de adjudicación del contrato basado entre el Ayuntamiento y la mercantil.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó la primera y única prórroga del contrato basado que nos ocupa, por un plazo de duración de un año, para el periodo que abarca del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Asimismo, en la misma sesión anterior, la Junta de Gobierno Local acordó Incluir en la póliza del seguro de daños materiales vigente los bienes inmuebles relacionados a continuación, con efectos del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026:

INMUEBLE A INCLUIR PÓLIZA DM	CONTINENTE	CONTENIDO
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	4.982.933,15	1.245.733,29
CASA INGENIERO FORESTAL MONTE BENACANTIL	372.886,04	12.450,00
CONSULTORIO SALUD SAN GABRIEL, C/Pedreguer, 22	1.6000.000	-
ALMACÉN MUSEO TAURINO, C/ General Aldave, 14 (*)	-	3.000,00
NAVE INDUSTRIAL C/ Isidoro Sevilla, 69, local n.º 4 (*)	-	17.796,30

TALLERES PRELABORALES-TALLER, C/ Senador Alberto Ferré, 4, local 1 (*)	22.184,60	-
TALLERES PRELABORALES-PELUQUERÍA C/ Senador Alberto Ferré, 4, local 2 (*)	16.611,66	-
OFICINA TURISMO RENFE (*)	150.000,00	12.700,00
TOTALES	7.144.615,45	1.291.679,59
SUMA TOTAL INCLUSIÓN INMUEBLES	8.436.295,04 €	

(*) Inmuebles arrendados o cedidos para su uso por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tras la inclusión de estos bienes inmuebles, los capitales asegurados quedaron del siguiente modo:

CONTINENTE.....348.106.161,45 €
CONTENIDO.....44.915.931,59 €
CAPITAL TOTAL.....393.022.093,04 €

El importe de la anualidad de la primera y única prórroga, que se corresponde con la segunda anualidad del contrato, quedó establecida en la cantidad total de 205.288,41 €, impuestos incluidos.

A la vista del próximo vencimiento del contrato que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026, aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del nuevo contrato basado en el AM de la FEMP del Lote 2 “Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes” (expte. 49/26).

De conformidad con lo expuesto, y no existiendo un contrato que suceda al actual contrato basado, que finaliza el próximo 31 de mayo de 2026, obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, con fecha 18 de mayo de 2026, en el que consta:

“(…)

El artículo 29.4 de la LCSP establece literalmente en su último párrafo lo siguiente:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”.

*Dado que el envío de las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado se ha realizado con la **antelación mínima de quince días** respecto de la finalización del contrario originario, necesaria para acudir a la prórroga excepcional, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.*

*La aplicación de la prórroga excepcional aquí propuesta obedece a **razones de interés público**, siendo necesario garantizar la continuidad de las prestaciones relativas a la póliza del seguro de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para evitar cualquier detrimento o deterioro en el óptimo funcionamiento de los servicios públicos, lo que supondría un grave perjuicio para el interés público.*

***Segunda.** En cuanto al **periodo de duración de la prórroga excepcional** se propone una duración de UN MES, que se estima suficiente para completar los trámites de contratación necesarios para formalizar el nuevo contrato, de modo que no se supera el límite temporal establecido en el artículo 29.4 de la LCSP para su aplicación. De modo que la prórroga excepcional abarcaría el periodo comprendido **entre el 1 y el 30 de junio de 2026**, sin perjuicio de que, en caso de ser necesario, por el órgano de contratación se aprueben sucesivas prórrogas del contrato hasta el límite máximo de nueve meses en su conjunto.*

Tercera.** En cuanto a la **invariabilidad de las condiciones del contrato durante el período de prórroga**, establece el artículo 29.4 de la LCSP que la prórroga excepcional del contrato se deberá ejecutar “sin modificar las restantes condiciones del contrato”, lo que exige que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga. De modo que, durante el periodo de prórroga excepcional, **el contrato vigente se seguirá prestando en los mismos términos, y según lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato.

Cuarta. En cuanto al gasto necesario para aprobar la prórroga excepcional del contrato, se procede a retener el crédito correspondiente a la prima mensual por importe de 16.837,11 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado".

IV. PROPUESTA.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, constatada la necesidad de mantener en vigor la cobertura de la póliza de seguros contratada, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga excepcional del contrato basado para la contratación del "seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes", con la empresa OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A28119220.

El plazo de duración de la prórroga será de un mes, para el periodo que abarca **del 1 al 30 de junio de 2026.**

El contrato vigente se seguirá prestando por la mercantil en los mismos términos, y según lo dispuesto en los pliegos por los que se rige el contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la ejecución de la prórroga excepcional con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026 (junio)	21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado"	16.837,11 €
	TOTAL	16.837,11 €

(...)"

Asimismo, desde el Servicio de Economía y Hacienda, se ha remitido también al Servicio de Contratación, documento contable RC n.º 920260003452 por importe de un mes previsto de prórroga.

Obra en el expediente escrito de conformidad a la prórroga extraordinaria del actual contrato en las mismas condiciones actuales, suscrito en fecha 14 de mayo de 2026 por la mercantil adjudicataria de la actual póliza del seguro de daños materiales, OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y

REASEGUROS, con CIF n.º A28119220, por un plazo de un mes, correspondiente al periodo que abarca desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2026 hasta las 00:00 horas del día 1 de julio de 2026, por un importe de 16.837,11 € (exp. 40/24).

En el presente caso estamos ante un contrato basado en un acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP, en cuya cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece, respecto al plazo de los contratos basados lo siguiente:

“(…)

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato”.

La prórroga extraordinaria viene regulada en el artículo 29.4 de la LCSP.

Consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y deberán figurar igualmente en el expediente, con carácter previo a la adopción de los presentes acuerdos, el informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Son de aplicación los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe referido en la parte expositiva, emitido por el Órgano Gestor con fecha 18 de mayo de 2026.

Segundo.- Autorizar la **prórroga extraordinaria** del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP, lote 2 “**Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes**”, exp.40/24, amparada en el apartado 4 del artículo 29 LCSP, a la mercantil **OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF n.º **A28119220**, a contar desde las desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2026 hasta las 00:00 horas del día 1 de julio de 2026, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, con

las mismas condiciones establecidas en el contrato vigente, ascendiendo el importe previsto para el primer mes de prórroga extraordinaria a 16.837,11 €, impuestos incluidos.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la mercantil **OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF n.º **A28119220**, para la ejecución del primer mes de prórroga extraordinaria, de 16.837,11 €, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 "Primas de seguros Servicio centralizado".

En el presente acuerdo se autoriza el gasto correspondiente al primer mes de la prórroga extraordinaria en previsión de que el nuevo contrato pueda comenzar en este plazo. En caso de que transcurrido este mes no se haya iniciado la ejecución del nuevo contrato, se deberá autorizar y disponer la cuantía correspondiente según las estimaciones.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

18. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2026'.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026 fue aprobada la concesión de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', habiéndose detectado error material en el sumatorio total de subvenciones concedidas, de modo que en lugar de ascender el im-

porte total concedido a ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€), éste asciende a ochocientos veinte mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (820.899'98€).

El artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- **“Primero.-** Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', una subvención por un importe global de **ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
TOTALES				727.300'00€	-	93.600'00€	820.900'00€

- **Segundo.-** Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **ochocientos veinte mil novecientos euros (820.900'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal”.

Debe decir:

- **“Primero.-** Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comi-

siones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2026', una subvención por un importe global de **ochocientos veinte mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (820.899'98€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:

N^o	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
TOTALES				727.299'98€	-	93.600'00€	820.899'98€

Segundo.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **ochocientos veinte mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (820.899'98€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal”.

Segundo.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Tercero.- Publicar los acuerdos precedentes en el tablón municipal de edictos.

19. MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN CONTABLE DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU, EXPTE. 09/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de julio de 2024, se adjudicó el contrato relativo a las "**Obras del proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021", a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF nº A54403068, con un plazo de ejecución de 14 meses, y por un importe de 5.107.759,81 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 12 de agosto y, según consta en el acta de comprobación de replanteo, las obras se iniciaron el día 4 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente un informe emitido por la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo, D^a. María Asunción Verdú Hernández, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que expone:

"(...)

*El 29 de marzo de 2022, el Gobierno y las Comunidades Autónomas lanzan esta edición extraordinaria de **los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino**, financiada con 720 millones de euros procedentes de los fondos de recuperación europeos Next Generation EU.*

En el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se fijan los criterios de distribución, y el reparto a las comunidades autónomas, del crédito destinado a financiar las actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia el importe adjudicado al proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba de Alicante para la ejecución del 2PSTD Alicante ha sido han sido 1.386.825,30 euros.

En cumplimiento de las indicaciones de la guía publicada por el Ministerio para el cumplimiento de los condicionantes medioambientales asociados al programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos, los créditos de las obras han de distribuirse:

- ✓ *Por aplicación presupuestaria*
- ✓ *Por anualidades*
- ✓ *Por etiquetas ambientales (código proyecto diferente para cada etiqueta ambiental).*

Por parte del departamento económico de urbanismo la propuesta de adjudicación del contrato de obras, en cuanto a distribución de anualidades y códigos proyectos fue el siguiente:

DATOS PARA LA ADJUDICACIÓN OBRA				
		ETIQUETAS SUBVENCIÓN/ CÓDIGO PROYECTO		
		035 Adapac. Cambio climático	050 Restauración ambiental	
EJERCICIO	APLICACIÓN	2023 2 PRTR 4	2023 2 PRTR 5	TOTALES
2024	31-171-6090823	1.446.435,46 €	200.000,00 €	1.646.435,46 €
2024	31-171-60908	432.515,73 €	2.270.432,43 €	2.702.948,16 €
2025	31-171-60908		758.376,19 €	758.376,19 €
		1.878.951,19 €	3.228.808,62 €	5.107.759,81 €
		5.107.759,81 €		

En esta distribución, la baja producida en la licitación se aplicó al presupuesto de 2025 con lo que solo afecta a una etiqueta ambiental y por tanto a un código proyecto, el 2023 2 PRTR 5.

La distribución de la adjudicación del contrato de obras por etiquetas climáticas aplicando la baja de subasta que ascendió a 11,70%, por lo que aplicando proporcionalmente la baja de subasta los importes correctos son:

DATOS AJUSTE CÓDIGO PROYECTO						
		ETIQUETAS SUBVENCIÓN/ CÓDIGO PROYECTO			VARIACIÓN PROYECTOS	
		035 Adapac. Cambio climático	050 Restauración ambiental	TOTALES	035 Adapac. Cambio climático	050 Restauración ambiental
EJERCICIO	APLICACIÓN	2023 2 PRTR 4	2023 2 PRTR 5	TOTALES	2023 2 PRTR 4	2023 2 PRTR 5
2024	31-171-6090823	1.277.202,51 €	176.600,00 €	1.453.802,51 €	-219.837,29 €	
2024	31-171-60908	381.911,39 €	2.004.791,84 €	2.386.703,23 €		219.837,29 €
2025	31-171-60908		1.267.254,08 €	1.267.254,08 €		
		1.659.113,90 €	3.448.645,91 €	5.107.759,81 €		
		5.107.759,81 €				

La modificación de los códigos del proyecto no afecta al importe total de la adjudicación ni a los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).”

Obra en el expediente informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Servicio de Contratación y debe obrar, con carácter previo a la adopción de los presentes acuerdos, informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un error material que procede modificar conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, por el que se adjudicó el contrato relativo a las "**Obras del proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba**", en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021", a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, en el sentido de modificar la distribución contable de las etiquetas y códigos del proyecto de la adjudicación de dicho contrato, en el marco del P.R.T.R., aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. financiado por la Unión Europea -Nextgeneration EU, expte. 09/24, sin que ello afecte al importe de adjudicación ni a una mayor disposición de créditos.

Segundo.- Proceder a la regularización contable descrita en el punto primero anterior conforme a lo siguiente:

- 1. Barrar (anular) parcialmente el documento contable AD con número de operación definitiva 22024001905 (operación previa 920240008274), por importe de 219.837,29 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-171-6090823 y código de proyecto 2023-2-PRTR-4, y minorar en la expresada cantidad el crédito previsto en dicho proyecto.**
- 2. Incrementar el crédito previsto en la aplicación presupuestaria 31-171-6090823 y código de proyecto 2023-2-PRTR-5, y AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por el expresado importe de 219.837,29 €, con cargo a esta aplicación presupuestara y código de proyecto, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con CIF A54403068.**

Tercero.- Estas operaciones contables no afectan al importe total de créditos disponibles ni créditos dispuestos, afectando exclusivamente en la distribución de cada uno de los proyectos.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notifi-cárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor; a la dirección facultativa de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Urbanismo

20 SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO. ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “VIRGEN DEL REMEDIO”, EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE/ALACANT, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2023 se firmó el Acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio”, en el municipio de Alicante/Alacant, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunitat Valenciana-

na, contemplando la rehabilitación de un número estimado de 456 viviendas y la regeneración urbana de su entorno inmediato, con un coste total de la actuación de 15.263.427 euros.

El citado acuerdo establecía en el último párrafo del acuerdo sexto que *“Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre”*.

Segundo. Durante la ejecución del programa, tras el desarrollo de los trabajos para recabar los acuerdos de las correspondientes comunidades de propietarios y atendiendo a dicha posibilidad, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Generalitat Valenciana solicitó, a través de la Dirección General de Vivienda y a instancias de este Ayuntamiento, la modificación del acuerdo firmado, debido a la imposibilidad de recabar los acuerdos de las comunidades de propietarios inicialmente propuestas, modificando en consecuencia el presupuesto de la actuación.

Tercero. Con fecha 13 de marzo de 2025 se firmó la Adenda I al Acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio”, en el municipio de Alicante/Alacant, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunitat Valenciana, modificando el acuerdo primero, contemplando la rehabilitación de un número estimado de 288 viviendas, con un coste total de la actuación de 13.281.926 euros.

Cuarto. Una vez recabados los acuerdos necesarios, se inician los procedimientos de licitación de las respectivas obras de rehabilitación de viviendas y de regeneración urbana, adjudicándose las obras de reurbanización del entorno de residencial de rehabilitación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 14 de octubre de 2025, pero quedando desierto el contrato de obras de rehabilitación, dividido en cuatro lotes, por falta de licitadores, convocándose un nuevo procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de las obras de rehabilitación pendientes, quedando nuevamente tres lotes desiertos, por falta de licitadores y un único lote adjudicado y pendiente de formalizar, a la espera de una posible ampliación del plazo de finalización de la actuación, para dar viabilidad al plazo de ejecución necesario de las obras.

Quinto. Con fecha 31 de noviembre de 2025, por la Dirección General de Vivienda y a solicitud del Ayuntamiento de Alicante de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones previstas, se indica que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana sería el órgano competente para autorizar dicha prórroga, no habiéndola autorizado a dicha fecha.

Sexto. Con fecha 27 de marzo de 2026, tras recabar la información necesaria de los diferentes servicios municipales y realizar un análisis exhaustivo de la situación con el objetivo de garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos, por la Concejalía de Urbanismo, Planes Estratégicos y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento, se da traslado a la Dirección General de Vivienda de todos los esfuerzos técnicos, organizativos y económicos realizados por el Ayuntamiento de Alicante, para cumplir con los hitos y objetivos críticos establecidos en la resolución de concesión, comunicando la imposibilidad de alcanzar en plazo y forma los hitos críticos exigidos, comprometiendo así la correcta ejecución del proyecto en los términos establecidos, por circunstancias extraordinarias y sobrevenidas, ajenas a la voluntad de esta Administración, que han afectado de forma directa a la planificación inicialmente prevista, comprometiéndose los plazos de ejecución establecidos, pese al firme compromiso de esta entidad.

Séptimo. Con fecha 29 de abril de 2026, por la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, se indica a este Ayuntamiento, al amparo del programa 1 de Barrios del Real Decreto 853/2021, lo siguiente:

En el Consejo de Ministros celebrado el 21 de abril, se aprobó el Real Decreto por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, en su disposición final segunda, se incluye la anunciada modificación del Real Decreto 853/2021, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 7 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. **Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en***

los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan.»

En el escrito remitido se indica que, tras su entrada en vigor con la publicación en el Boletín Oficial del Estado el 22 de abril, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán solicitar la prórroga motivada de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de financiación a través del Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio; indicando que, en caso de que se considere por parte del Ayuntamiento que es necesaria una ampliación de los plazos, deberán remitir a esta Dirección General una solicitud de la misma aprobada por el órgano competente que deberá contener lo siguiente:

- Motivación de la ampliación del plazo (separado por actuaciones de rehabilitación, urbanización y oficina).
- Información detallada del estado de ejecución del ERRP en las diferentes actuaciones que lo compongan (rehabilitación edificatoria, oficina de rehabilitación y/o regeneración urbana) y previsión de finalización.
- Fecha de plazo solicitada para poder finalizar cada tipo de actuación.
- En los casos en que se trate de una contratación pública se deberá indicar la fecha de publicación del anuncio de licitación, la fecha de adjudicación, la fecha de finalización establecida en el contrato y el estado de desarrollo de las obras, o en su caso, la prevista.
- Por último, se deberá indicar si además, resulta necesario introducir cualquier otro tipo de modificación (como, por ejemplo, renunciando a alguna de las actuaciones, una nueva distribución de la financiación, ajustes de partidas entre las distintas actuaciones, etc.), en aras a la simplificación de los procedimientos.

Con independencia de la posible solicitud de prórroga, se recuerda la importancia de poder tener registrado el mayor número posible de CEE final y subido a COFFEE antes de finales junio de 2026 (aunque las obras no estuvieran finalizadas).

En todo caso las obras deberán estar iniciadas (acta de replanteo), **antes del 15 de diciembre de 2026.**

Una vez recibida la solicitud y el resto de la documentación requerida, y en caso de aprobación por parte del Ministerio, se procederá a la tramitación de los correspondientes acuerdos, que serán aprobados en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Octavo. Atendiendo a la comunicación recibida, por la Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal de este Ayuntamiento, se solicita a los diferentes servicios y organismos municipales participantes en el desarrollo del programa, la actualización del alcance y grado de desarrollo de las actuaciones en marcha, así como la revisión y actualización la planificación y cronograma previsto, de cara al cumplimiento de los hitos señalados en la comunicación recibida.

Noveno. Con fecha 13 de mayo de 2026, tras el análisis y valoración conjunta del grado de desarrollo del programa, así como de las actuaciones pendientes, sus plazos y trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de los hitos señalados, se requiere a la Concejalía de Urbanismo, como órgano gestor del programa, en coordinación con la Dirección General de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, la elaboración de la correspondiente propuesta de acuerdo relativa a la ampliación de plazo a solicitar.

Recabada la información necesaria de las diferentes consultas e informes emitidos, y de conformidad con el contenido de la solicitud señalado, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Alcance y objeto de las actuaciones de rehabilitación previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante.

El programa de rehabilitación en desarrollo, dentro de las ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, financiado por la Union Europea con fondos NextGenerationEU, tiene por objeto la rehabilitación de un total de 264 viviendas, distribuidas en 22 edificios del barrio Virgen del Remedio de Alicante, incluyendo la reurbanización de su entorno urbano inmediato, con un ámbito de actuación de 32.666 m². Este alcance indicado es el resultado del proceso de información y participación pública llevado a cabo con los propietarios de las viviendas, reduciéndose las previsiones iniciales atendiendo a los acuerdos y autorizaciones de las comunidades de propietarios finalmente obtenidos.

Datos generales:

	Acuerdo Nº 6 06/02/2023	Adenda I al Acuerdo Nº 6 13/03/2025	Actuaciones licitadas tras acuerdo con propietarios
Nº Viviendas	456 viviendas	288 viviendas	264 viviendas

Nº Edificios	(1) 7 bloques	24 edificios	22 edificios
Superficie de actuación	28.000 m2	(2) 32.666 m2	32.666 m2
Rehabilitación edificatoria	12.768.000,00 €	8.064.000,00 €	6.894.589,33 €
Regeneración urbana	1.650.000,00 €	4.600.000,00 €	4.552.802,00 €
Oficina de rehabilitación	845.427,00 €	617.926,16 €	617.926,16 €
Presupuesto Total IVA inc.	15.263.427,00 €	13.281.926,16 €	12.065.317,99 €

(1) El número indicado en el Acuerdo Nº 6 se corresponde a las manzanas completas o bloques existentes, siendo dicha cantidad equivalente a un número inicial de 38 edificios, posteriormente reducidos a 24 edificios, en la Adenda I y a 22 edificios, en el alcance final de las obras de rehabilitación.

(2) Incluye la superficie de las zonas de espacio público en las que se realizan actuaciones de reurbanización o mejora.

Condiciones de financiación:

La inversión subvencionable contemplada en la Adenda I al Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 13 de marzo de 2025, coincide con el coste total previsto de la actuación, establecido en 13.281.926,16 €, cuya distribución en las diferentes actuaciones y entre los diferentes organismos es la siguiente:

Programa 1: Inversión subvencionable.	COSTE SUBV. TOTAL ACTUACIÓN	MITMA	GVA	AYTO	PARTICULARES
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € de retirada de amianto)	8.064.000,00 €	5.300.352,00 €	403.200,00 €	1.209.600,00 €	1.150.848,00 €
Regeneración urbana	4.600.000,00 €	626.400,00 €	0,00 €	3.976.600,00 €	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	617.926,16 €	230.400,00 €	0,00 €	387.526,16 €	0,00 €
TOTAL	13.281.926,16 €	6.157.152,00 €	403.200,00 €	5.570.726,16 €	1.150.848,00 €

SEGUNDA. Aspectos para considerar en la solicitud y justificación de la ampliación del plazo a solicitar.

Se procede a continuación a desarrollar cada uno de los apartados establecidos en el escrito de fecha 29 de abril de 2026, de la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, mediante el que se da traslado del acuerdo del Consejo de Ministros

celebrado el 21 de abril, por el que se aprobó el Real Decreto por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, contemplando la anunciada modificación del Real Decreto 853/2021, en cuanto a la posible autorización, excepcionalmente, de una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan.

1. MOTIVACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La ampliación del plazo a solicitar, responde principalmente a la necesidad de contar con mayor plazo para llevar a cabo las obras de rehabilitación de viviendas pendientes, resultando necesario proceder a una nueva licitación de las obras, previa actualización y modificación de los proyectos aprobados con la finalidad de adaptarlos a la situación actual del mercado, incorporando igualmente aquellos aspectos puestos de manifiesto durante la segunda licitación de las obras mediante procedimiento negociado, con la finalidad de mejorar y contribuir a la viabilidad técnica y económica de las obras previstas.

De igual modo, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras de urbanización actualmente en ejecución, al haberse detectado la existencia de instalaciones e infraestructuras no documentadas que requiere su integración en la solución técnica prevista, replanteando la disposición de los diferentes servicios urbanos, unido a la escasez de mano de obra y el retraso en el suministro de determinados materiales por circunstancias generalizadas y estructurales del sector, ajenas al contratista.

Por último, el desarrollo y ejecución de las obras de rehabilitación y regeneración urbana con un mayor plazo de ejecución, requiere inevitablemente la ampliación del plazo de prestación de los servicios de la Oficina de Rehabilitación, adjudicataria, entre otras prestaciones, de los trabajos de dirección facultativa de las obras y de coordinación de seguridad y salud durante su ejecución.

El detalle de la motivación señalada, separado para cada una de las actuaciones, es el siguiente:

1.1. Actuaciones de rehabilitación de viviendas.

Las actuaciones de rehabilitación previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, se engloba en el contrato administrativo 53/25 REHABILITACIÓN EDIFICIOS DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO, dividido en 4 lotes, declarado desierto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 16 de septiembre de 2025, por falta de licitadores, y en el

posterior expediente 99/25 PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CONTRATO: OBRAS DEL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE", DIVIDIDO EN CUATRO LOTES, con tres lotes desiertos por falta de licitadores y un único lote pendiente de adjudicar, a la espera de la ampliación del plazo para poder ejecutar las obras.

Las obras proyectadas tienen por objeto la rehabilitación de un total de 264 viviendas, distribuidas en 22 edificios del barrio Virgen del Remedio de Alicante, de las cuales, únicamente están adjudicadas las obras de rehabilitación de 60 viviendas distribuidas en 5 edificios, correspondientes al LOTE 4; estando pendiente la nueva licitación las obras de rehabilitación de las 204 viviendas restantes, correspondientes a los LOTES 1, 2 y 3; siendo el presupuesto total de licitación de las obras de 6.894.590 €, IVA incluido.

Se exponen a continuación los principales motivos de la ampliación del plazo a solicitar:

Contratos de rehabilitación de viviendas declarados desiertos.

El sector de la construcción y, especialmente, el ámbito especializado en rehabilitación residencial y eficiencia energética atraviesa desde los últimos ejercicios una situación de elevada tensión derivada del incremento simultáneo de actuaciones vinculadas a programas públicos financiados con fondos europeos, circunstancia que ha generado una acusada saturación de empresas especializadas y una insuficiencia generalizada de mano de obra cualificada. Esta situación ha ocasionado dificultades objetivas para la contratación y coordinación de oficios especializados, retrasos en la disponibilidad de equipos técnicos y necesidad de ampliar los plazos de suministro y ejecución de determinadas unidades de obra y medios auxiliares, esenciales para el correcto desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

Cabe destacar adicionalmente el impacto extraordinario derivado de la DANA sufrida en la Comunitat Valenciana en octubre de 2024, cuyas consecuencias han tenido una incidencia directa en el sector de la construcción y rehabilitación en toda la Comunitat Valenciana y territorios limítrofes, provocando una movilización urgente de recursos humanos, técnicos y materiales hacia actuaciones de emergencia, reparación y reconstrucción de viviendas e infraestructuras dañadas, algunas de ellas todavía en ejecución, intensificando la escasez de mano de obra y determinados medios auxiliares necesarios, afectando a los plazos de ejecución y suministro de materiales, tanto en las obras en curso como en las nuevas obras a iniciar.

Por último, se añade el notable incremento acumulado de los costes de construcción y rehabilitación registrado desde 2021, derivado del encarecimiento de materias primas,

energía, transporte y mano de obra especializada, reflejándose en una evolución sostenida al alza de los costes directos de construcción, afectando especialmente a actuaciones de rehabilitación energética y mejora de edificios existentes, cuya ejecución requiere materiales específicos y empresas altamente especializadas.

Estos aspectos señalados se han visto reflejados en los resultados de los dos procesos de licitación de obra llevados a cabo, pesando negativamente tanto en la disponibilidad de las empresas, como en la necesaria viabilidad técnica, económica y temporal a tener en cuenta en la elaboración y presentación de las ofertas por parte de las empresas constructoras, habiéndose trasladado a esta Administración las dificultades y limitaciones actuales del sector, a pesar de su interés y compromiso con la rehabilitación del parque edificatorio, como actuación necesaria y básica del mercado actual.

Procedimientos adicionales en materia de contratación.

Los resultados de la primera licitación de las obras de rehabilitación llevada a cabo, afectaron de manera directa a los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como a la planificación inicialmente prevista; circunstancia que obligó a realizar nuevas gestiones de contratación, modificando y actualizando el procedimiento mediante la admisión de variante técnicas, que contribuyesen a la viabilidad económica y/o temporal de las obras, produciéndose inevitables demoras en la programación inicialmente prevista, tanto por la necesidad de plantear una reformulación de las ofertas por parte de los licitadores, como para su posterior valoración administrativa.

A pesar de dichos esfuerzos, tanto por esta Administración como por las empresas constructoras del sector, este segundo procedimiento no culminó con la adjudicación de la totalidad de las obras de rehabilitación, quedando nuevamente tres de los cuatro lotes desiertos, a pesar de la difusión, participación y colaboración del sector empresarial a través de la Federación de Obras Públicas de Alicante – FOPA y las jornadas de información llevadas a cabo con anterioridad y durante el periodo de licitación.

En este sentido, el inicio y ejecución de las obras de rehabilitación pendientes requiere, por un lado, de la formalización de único lote adjudicado, condicionando y supeditando el inicio de su ejecución a la eventual ampliación el plazo a solicitar; y por otro, el inicio y desarrollo de un nuevo procedimiento de licitación de las obras de rehabilitación de los lotes no adjudicados, previa actualización y modificación de los proyectos técnicos aprobados; siendo por tanto necesario establecer un nuevo marco temporal y un nuevo plazo de finalización y justificación de las actuaciones.

Necesidad de actualizar y modificar los proyectos técnicos redactados y aprobados hasta la fecha.

Conforme a lo señalado con anterioridad, la nueva licitación de las obras requiere la previa actualización y modificación de los proyectos técnicos con una doble finalidad: por un lado, atender a los incrementos de los precios del mercado y de determinadas unidades de obra, afectadas por el incremento de costes antes señalado y la cadencia temporal entre la elaboración de los proyectos y su ejecución material, condicionada por los plazos administrativos necesarios para su aprobación y posterior licitación, inherentes a la propia legislación en contratación; por otro, modificar o incorporar aquellas soluciones técnicas planteadas o propuestas durante los procedimientos de licitación llevados a cabo, que faciliten o contribuyan a la viabilidad técnica y económica de la actuación, ya sea por su menor plazo de ejecución o por su menor coste, como solución técnica alternativa y equivalente.

La actualización y modificación de los proyectos técnicos aprobados, conlleva un mayor plazo para el desarrollo de los trabajos de redacción, al que hay que añadir inevitablemente el plazo adicional necesario para su nueva supervisión de proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como su posterior aprobación municipal, con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación y licitación de las obras.

Mayor plazo de ejecución material de las obras derivado de la naturaleza de las obras.

Las obras de rehabilitación proyectadas se ejecutarán en viviendas habitadas, que si bien se ha proyectado limitando la afección a espacios e instalaciones de carácter interiores, su ejecución requiere en mayor o menor medida del acceso a elementos comunes de carácter privativo, así como el acceso puntual al interior de cada una de las viviendas objeto de intervención; habiéndose detectado igualmente la existencia de elementos interiores particulares que pueden condicionar o dificultar la ejecución de las obras, como almacenamientos en patios interiores, instalaciones particulares en elementos comunes o pequeñas ampliaciones llevadas a cabo de manera irregular o con un estado de conservación deficiente.

En este sentido, la necesidad de recabar la autorización individualizada de acceso, y compatibilizar la ejecución de los trabajos con el uso residencial, la limitación de horarios y la variabilidad en el estado de los elementos interiores condicionan la planificación y reducen el rendimiento de ejecución respecto a una obra en inmueble desocupado, aspecto a considerar en la actualización de la planificación de las actuaciones a trasladar, que puede derivar en

ampliaciones puntuales del plazo inicial o en demoras en su ejecución, ajenas y no imputables al contratista.

Reactivación de las condiciones de financiación y de la disponibilidad de crédito necesaria para la nueva licitación de las obras.

Como aspecto complementario, pero no de menor importancia, debe tenerse en consideración que el actual marco temporal de las ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunitat Valenciana, limita y condiciona la disponibilidad de crédito necesaria, tanto para la licitación de nuevos contratos de obra y/o su modificación, como para su ejecución más allá del límite temporal para su finalización, establecido actualmente a finales de junio del presente ejercicio 2026.

En este sentido, la aprobación del inicio de la licitación requiere la previa resolución favorable, en caso de aprobación por parte del Ministerio, con independencia de la tramitación de los correspondientes acuerdos, a aprobar en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, señalados en el escrito remitido por la Dirección General de Vivienda de fecha 29 de abril de 2026, resultando por tanto URGENTE tanto la aprobación y remisión de la presente propuesta, como la valoración y resolución por parte del Ministerio, todo ello, con la finalidad de poder llevar a cabo a la mayor brevedad posible las correspondientes gestiones presupuestarias necesarias para prorrogar la financiación y reactivar la disponibilidad de crédito necesarias para la licitación y posterior ejecución de las obras.

A la vista de los motivos indicados se establece la siguiente:
CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, el desarrollo de las **actuaciones de rehabilitación** previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, requiere la ampliación el plazo de ejecución mediante la concesión de un prórroga de los plazos establecidos, contemplando en su determinación el plazo de ejecución material de las obras, las eventuales ampliaciones del plazo por causas sobrevenidas, así como los plazos administrativos necesarios para la recopilación, aprobación y remisión de la documentación justificativa.

La ampliación de plazo solicitada viene motivada por el resultado de las licitaciones de obra llevadas a cabo, habiendo quedado un volumen de obra considerable desierto en los dos procedimientos realizados; por los procedimientos adicionales en materia de contratación asociados a dicho resultado; por la necesidad de actualizar y modificar los proyectos técnicos

aprobados para atender a los incrementos de precio del mercado e incorporar aquellas soluciones técnicas que faciliten o contribuyan a la viabilidad técnica y económica de la actuación; así como por el mayor plazo de ejecución derivado de la naturaleza de las obras, al intervenir sobre viviendas habitadas requiriendo la correspondiente colaboración y coordinación de sus propietarios.

El cumplimiento del plazo propuesto, así como el hito establecido para el inicio de la ejecución de las obras, antes del 15 de diciembre de 2026, requiere igualmente la valoración del Ministerio así como la autorización de la prórroga excepcional en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a la mayor brevedad posible, con la finalidad de retomar el desarrollo de las actuaciones previstas en el mayor ámbito posible y de manera compatible con el hito de inicio de las obras señalado.

1.2. Actuación de urbanización del entorno residencial.

Las actuaciones de regeneración urbana previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, se engloba en el contrato administrativo 45/25 REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO, adjudicado mediante acuerdo de la JGL de fecha 14 de octubre de 2025 y formalizado con fecha 17 de noviembre, con un plazo de ejecución de las obras de 8 MESES a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, suscribiéndose la correspondiente Acta con fecha 24 de noviembre de 2025, estableciéndose como fecha de inicio de las obras el mismo día 24 de noviembre; estando prevista su finalización para el próximo 24 de julio de 2026.

Las obras de reurbanización en ejecución, abarcan un ámbito de actuación de 32.666 m², con un presupuesto total de licitación de las obras de 4.552.802 €, IVA incluido, y tienen por objeto la creación de un espacio urbano accesible, seguro y sostenible que pueda ser el soporte de una actividad social y económica sostenible, contribuyendo a recuperar la calidad de vida de las personas que habitan en el barrio mediante la mejora del espacio público, mejorando la calidad ambiental del barrio con el aumento del espacio público y la incorporación de arbolado y vegetación en la calles y priorizando al peatón en todo el ámbito con la creación de espacios que permitan el fomento de las relaciones sociales y la actividad comercial en el barrio.

Se exponen a continuación los principales motivos de la ampliación del plazo a solicitar:

Plazo inicial reducido atendiendo a los plazos de ejecución y justificación del Plan.

El plazo de ejecución establecido en el proyecto de ejecución aprobado era de 10 MESES. No obstante, dicho plazo fue objeto de reducción en el correspondiente procedimiento de licitación, en aras de poder cumplir con los plazos previstos en el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, en su convocatoria para el año 2022, para el Proyecto de rehabilitación y regeneración urbana en el Barrio de Virgen del Remedio, que fija como fecha de finalización de la actuación el 30 de junio de 2026, aspecto que fue detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Complementario.

Esta reducción, responde a la posibilidad de simultanear diferentes actuaciones en la vía pública mediante la correspondiente planificación de obra y la dotación de equipos de trabajo, maquinaria y medios auxiliares necesarios, reflejada en la planificación de la ejecución recogida en el apartado 2 del PPTP complementario antes señalado, para el conocimiento y valoración de los licitadores, resultando en cualquier caso sensible respecto a posibles incidencias durante la ejecución de las obras o a la disponibilidad de determinados medios personales o materiales de construcción.

Infraestructuras e instalaciones no documentadas.

Durante el desarrollo de las obras contempladas en el proyecto de referencia, se ha detectado la existencia de infraestructuras e instalaciones no documentadas, lo que ha hecho necesario introducir modificaciones no sustanciales orientadas a mejorar las soluciones inicialmente previstas y posibilitar su integración en la solución técnica del proyecto. Estas circunstancias han requerido ajustar los límites de la obra y replantear la disposición de diversos servicios urbanos, contemplando de igual modo la ampliación de determinadas infraestructuras previstas del proyecto.

Todo ello ha motivado la solicitud de la correspondiente autorización para la redacción de un proyecto modificado que incorpore los imprevistos detectados, contemplándose en la propuesta presentada por la dirección facultativa una ampliación del plazo de ejecución de tres meses y medio (3,5 MESES), estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el 7 de noviembre de 2026, supeditada a la previa aprobación del proyecto y del contrato modificado de manera compatible y simultánea a la ejecución de las obras de urbanización, actualmente en curso, debiendo valorarse la posible suspensión temporal con carácter parcial o total de las obras, prevista en los artículos 208 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y los artículos 103 y 104 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en función del grado de

ejecución de las obras y de los plazos administrativos necesarios para dicha aprobación y formalización.

Escasez de mano de obra y demora en los suministros de determinados materiales.

De manera adicional a las circunstancias anteriores, la escasez de mano de obra cualificada para determinados trabajos, ha alterado la planificación de las obras prevista, motivada por un déficit significativo de trabajadores, derivado principalmente del envejecimiento de las plantillas, la insuficiente incorporación de relevo generacional y la elevada demanda concurrente de obra pública, rehabilitación y edificación residencial, lo que provoca una tensión permanente entre oferta y demanda de recursos humanos dentro de la Comunitat Valenciana, siendo incluso dicho déficit más severo en la provincia de Alicante.

De igual modo, por parte del sector y de la empresa adjudicataria, se ha trasladado un aumento de los plazos de entrega de determinados materiales, que si bien, no constituye una ruptura generalizada del suministro, condiciona la planificación y desarrollo de las obras, al tratarse de situaciones intermitentes y dependientes de la tipología del material y momento de la obra, resultando de compleja previsión o anticipación en la programación de los trabajos.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, el desarrollo de las **actuaciones de regeneración urbana** previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, requiere la ampliación el plazo de ejecución de las obras de urbanización en curso, mediante la concesión de una prórroga de los plazos establecidos, contemplando en su determinación el plazo de ejecución material de las obras, las eventuales ampliaciones del plazo por causas sobrevenidas, así como los plazos administrativos necesarios para la recopilación, aprobación y remisión de la documentación justificativa.

La ampliación de plazo solicitada viene motivada por las incidencias de la obra sobre el plazo inicial reducido del contrato; por la detección de infraestructuras e instalaciones no documentadas, que requiere la modificación de la solución técnica prevista con mayor plazo de ejecución, sin perjuicio de eventuales suspensiones que puedan resultar finalmente necesarias; así como por la escasez de mano de obra y la demora en los suministros de determinados materiales, que alteran y condicionan la planificación y ejecución de las obras proyectadas.

1.3. Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante

Las actuaciones relativas a la oficina de rehabilitación previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, se engloba en el contrato administrativo 74/24 GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP VIRVGEN DEL REMEDIO, adjudicado mediante acuerdo de la JGL de fecha 12 de noviembre de 2024 y formalizado con fecha 27 de noviembre de 2024, estableciéndose como fecha de inicio de la prestación el 28 de noviembre de 2024 y como fecha de finalización el 30 de junio de 2026, fecha límite establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Dicho servicio tiene por objeto el asesoramiento y asistencia a los usuarios en materia técnica, de información y gestión de ayudas, formación y capacitación energética en general, así como sobre rehabilitación energética en particular. Asimismo, el servicio contempla la redacción del proyecto técnico de rehabilitación individualizado de cada comunidad y de reurbanización del entorno urbano con sus posibles y posteriores modificaciones, así como de la dirección de las obras la coordinación de seguridad y salud y la certificación energética de las edificaciones existentes, prestando apoyo al Ayuntamiento en aspectos técnicos, documentales y de gestión; incluyendo además las labores de difusión y participación pública.

Se exponen a continuación los principales motivos de la ampliación del plazo a solicitar:

Vinculación y dependencia funcional y técnica del desarrollo de las obras y de la elaboración y presentación de la documentación justificativa.

Conforme a lo indicado en el objeto del contrato de servicio, la Oficina de Rehabilitación contempla entre sus prestaciones los trabajos de redacción de los proyectos modificados, así como la dirección de las obras de edificación y de urbanización, estando por tanto directamente vinculado al desarrollo y ejecución de las obras incluidas en las actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, resultando por tanto imprescindible su continuidad y ampliación hasta la finalización de las obras y la elaboración de la documentación técnica y justificativa necesaria.

Vinculación al asesoramiento y asistencia a los usuarios en materia técnica, de información y gestión de ayudas, formación y capacitación energética en general.

De igual modo, durante la ejecución de las obras resulta necesario mantener el asesoramiento a los usuarios de las viviendas, resultando fundamental su colaboración con la empresa constructora en la planificación y ejecución de las obras, prestando la correspondiente asistencia en difusión, información y participación pública para coordinar y facilitar los accesos a los ele-

mentos privativos, comunes o particulares, que resulten necesarios para la ejecución de las obras proyectadas, siendo uno de los aspectos que condicionan y pueden alterar el plazo de ejecución previsto inicialmente.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, los **servicios prestados por la oficina de rehabilitación**, previstos en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, requieren la ampliación de su plazo de ejecución, equiparándolo al plazo de ejecución y justificación de las obras de rehabilitación y de urbanización en curso, mediante la concesión de una prórroga de los plazos establecidos, contemplando en su determinación el plazo de ejecución material de las obras, las eventuales ampliaciones del plazo por causas sobrevenidas, así como los plazos administrativos necesarios para la recopilación, aprobación y remisión de la documentación justificativa.

La ampliación de plazo solicitada viene motivada por su vinculación directa y dependencia funcional y técnica con la ejecución de las obras, al incluirse entre sus prestaciones los trabajos de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, además de elaboración de la documentación técnica y justificativa de la actuación; así como por la necesidad de prolongar durante la ejecución de las obras, los trabajos de asesoramiento e información a los usuarios, necesarios para coordinar y facilitar los accesos a los elementos privativos, comunes o particulares, que resulten necesarios.

2. INFORMACIÓN DETALLA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ERRP EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES QUE LO COMPONGAN Y PREVISIÓN DE FINALIZACIÓN.

A la vista de los informes emitidos por los servicios participantes, el estado de ejecución del ERRP del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, es el siguiente:

2.1. Actuaciones de rehabilitación de viviendas

Datos generales

Las obras quedan definidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante”, redactado en mayo de 2025 por el Arquitecto, D. Carlos Sánchez García, (LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE), adjudicatario del contrato de “Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante”) y aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 20 de mayo de 2025; y el Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares Complementario, redactado por Marta Fajardo García el 07 de julio de 2025 y aprobado por la JGL en sesión de fecha 26 de septiembre de 2025.

Las obras proyectadas tienen por objeto la rehabilitación de un total de 264 viviendas, distribuidas en 22 edificios del barrio Virgen del Remedio de Alicante, dividiendo el objeto en 4 LOTES, con la finalidad de favorecer la competencia y facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a la contratación pública, conforme a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, siendo el presupuesto total de licitación de las obras de 6.894.590 €, IVA incluido y su plazo de ejecución de 8 MESES, establecido como fecha de finalización el 30 de junio de 2026, fecha límite establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Licitación de las obras de rehabilitación.

Con esta configuración, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 12 de agosto de 2025, se acordó licitar las obras de referencia, divididas en 4 lotes, por procedimiento abierto y tramitación urgente, a través del expediente 53/25 – REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE, quedando finalmente la convocatoria declarada desierta en sesión de la JGL de 16 de septiembre de 2025, por falta de licitadores.

A la vista del resultado obtenido, y tras las correspondientes consultas y revisión del procedimiento previsto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 26 de septiembre de 2025, se acordó licitar las obras de referencia, divididas en 4 lotes, por procedimiento negociado sin publicidad, a través del expediente 99/25 – REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE con invitación a seis empresas, llevándose a cabo las correspondientes jornadas informativas para facilitar y favorecer la concurrencia a esta nueva convocatoria, contemplando la posibilidad de admitir variantes o alternativas respecto al proyecto inicial, relativas a las características de los materiales, del equipamiento o al procedimiento o soluciones constructivas previstas en el proyecto siempre que resulten equivalentes en cuanto al cumplimiento de los requisitos básicos y de calidad establecidos en el proyecto, sin modificar sustancialmente el objeto ni el alcance del contrato.

A pesar del nuevo procedimiento y de las novedades introducidas en la licitación, para posibilitar la mejora de la viabilidad técnica, económica o temporal, mediante la admisión de variantes, únicamente se presenta una oferta al LOTE 2, proponiendo la Mesa de Contratación al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras, condicionada a la aportación de la documentación y certificados correspondientes.

Solicitud de ampliación del plazo.

Con fecha 21 de noviembre de 2025, por la empresa adjudicataria del LOTE 2, se solicita información sobre la posible ampliación del plazo de ejecución, atendiendo a la incongruencia entre el plazo total de ejecución establecido en 8 meses, y la fecha máxima establecida por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del 30 de junio de 2026, considerando imprescindible la ampliación del plazo de finalización indicado al resultar materialmente imposible cumplir con el plazo de ejecución que finaliza el 30 de junio de 2026, indicando que en caso de que no se haya coincidido la ampliación del plazo solicitada, por dicha mercantil en un acto de responsabilidad no podría proceder a la firma de un contrato de imposible cumplimiento, por imposibilidad material de finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas y objeto de contratación, en los términos que contemplan los pliegos del contrato.

A dicha solicitud, se le da traslado de la información facilitada por la Dirección General de Vivienda de la Generalitat Valenciana, mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el que comunicaba la **no autorización de la ampliación de plazo solicitado por este Ayuntamiento**, siendo el Ministerio el órgano competente para autorizar dicha prórroga.

Con fecha 12 de marzo de 2026, tras la entrada en vigor del presupuesto municipal vigente y las consultas previas llevadas a cabo con los diferentes servicios y órganos municipales participantes, por la Concejalía de Contratación, se solicita informe al servicio de Urbanismo y al Patronato de la Vivienda, sobre el escrito presentado por la mercantil adjudicataria, en relación al cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos, de cara a valorar el posible impacto económico sobre el presupuesto municipal.

Con fecha 27 de marzo de 2026, tras recabar la información necesaria de los diferentes servicios municipales y realizar un análisis exhaustivo de la situación con el objetivo de garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos, por la Concejalía de Urbanismo, Presidencia, Innovación, Informática y Agenda Digital, Planes Estratégicos y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento, se da traslado a la Dirección General de Vivienda de todos los esfuerzos técnicos, organizativos y económicos realizados por el Ayuntamiento de Alicante, para cumplir con los hitos y objetivos críticos establecidos en la resolución de concesión, comunicando la imposibilidad de alcanzar en plazo y forma los hitos críticos exigidos, comprometiendo así la correcta ejecución del proyecto en los términos establecidos, por circunstancias extraordinarias y sobrevenidas, ajenas a la voluntad de esta Administración, que han afectado de forma directa a la planificación inicialmente prevista, comprometiendo los plazos de ejecución establecidos, pese al firme compromiso de esta entidad.

Con fecha 29 de abril de 2026, por la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, se indica a este Ayuntamiento, al amparo del programa 1 de Barrios

del Real Decreto 853/2021, se indica la posibilidad de autorizar, excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, de autorizar por la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan.

En relación con dicho grado de desarrollo, la información general de los 4 LOTES previstos en el proyecto aprobado, así como su estado de ejecución es la siguientes:

LOTE 1	
Objeto:	Rehabilitación los edificios de calles Ávila 1, Ávila 3, Sierra Bernia 2, Sierra Bernia 4 y avenida Pintor Gastón Castelló 27, que forman parte del bloque A5.
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	1.590.453,35 €
Nº de Edificios:	5 edificios
Nº de Viviendas:	60 viviendas
Estado:	Contrato de obras inicial declarado desierto Contrato de obras mediante procedimiento negociado: DESIERTO

LOTE 2	
Objeto:	Rehabilitación del bloque A4 compuesto por los edificios de calles Castilla 2, Castilla 4, Sierra Bernia 1, Sierra Bernia 3, Villa de Chiva 16 y avenida Pintor Gastón Castelló 25.
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	1.899.255,96 €
Nº de Edificios:	6 edificios
Nº de Viviendas:	72 viviendas
Estado:	Contrato de obras inicial declarado desierto Contrato de obras mediante procedimiento negociado: ADJUDICADO, pendiente de formalización, a la espera de ampliación del plazo para poder ejecutar las obras.

LOTE 3	
Objeto:	Rehabilitación los edificios de calles Aragón 3, Sierra Aitana 2 y Villa de Chiva 6, ubicados en el bloque A3; calle Canónigo

	Giner 2, del bloque B2; y calle Presbítero Gisbert 2 y avenida Pintor Gastón Castelló 21, del bloque B1.
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	1.803.868,61 €
Nº de Edificios:	6 edificios
Nº de Viviendas:	72 viviendas
Estado:	Contrato de obras inicial declarado desierto Contrato de obras mediante procedimiento negociado: DESIERTO

LOTE 4	
Objeto:	Rehabilitación los edificios de calles Pino Santo 2, Pino Santo 4 y Villa de Chiva 2, ubicados en el bloque A1; y calle Sierra Cabeçó d' Or 4 y avenida Pintor Gastón Castelló 15, del bloque A2
Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:	1.601.012,31 €
Nº de Edificios:	5 edificios
Nº de Viviendas:	60 viviendas
Estado:	Contrato de obras inicial declarado desierto Contrato de obras mediante procedimiento negociado: DESIERTO

Estado de ejecución.

Conforme a la información general indicada y el resultado de la licitación de las obras de rehabilitación, el estado de ejecución es el siguiente:

Del volumen total de las actuaciones de rehabilitación, formado por 262 viviendas distribuidas en 22 edificios y con un presupuesto total de 6.894.590 €, IVA incluido, se ha adjudicado un único lote de los cuatro previstos, que contempla la rehabilitación de 72 viviendas distribuidas en 6 edificios y con un presupuesto total de 1.899.255,96 €, lo que representa el **27,48% de las viviendas** previstas y el **27,55% del presupuesto total** previsto en materia de rehabilitación, estando este porcentaje pendiente de formalizar, supeditando el inicio de su ejecución material a la previa ampliación del plazo, atendiendo a la solicitud excepcional de prórroga prevista a solicitar.

Previsión de finalización.

Con motivo de la modificación del apartado 7 del artículo 4 del Decreto 853/2021, mediante la que se habilita la posible autorización excepcional de una prórroga en los plazos establecidos, se ha llevado a cabo la revisión de la planificación de obra prevista en proyecto, realizando las correspondientes consultas al equipo redactor, así como a las empresas del sector, concluyendo en la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, pasando de 10 meses según proyecto inicial a 12 meses, como plazo mínimo, debiendo contemplar en dicha previsión las posibles demoras por las dificultades en acceder a los elementos privativos que resulten necesarios para la ejecución de las obras, con el consecuente plazo adicional para la tramitación y formalización del correspondiente contrato modificado, con una previsión acumulada total de 3 meses adicionales, así como el plazo administrativo necesario para la tramitación y remisión de la documentación final justificativa, estimado en 1 mes adicional.

En dicho sentido, se establece como previsión de finalización de las actuaciones en materia de rehabilitación de viviendas, un plazo de **16 MESES desde el inicio de las obras de rehabilitación**, previsto para el próximo 15 de diciembre de 2026, conforme a los condicionantes trasladados por la Dirección General de Vivienda en su escrito del 29 de abril de 2026, lo que supondría una prórroga para la justificación de las actuaciones previstas **hasta finales de mayo de 2028**.

2.2. Actuaciones de urbanización del entorno residencial

Datos generales

Las obras quedan definidas en el “Proyecto de reurbanización del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante”, redactado en febrero de 2025 por el Arquitecto, D. Carlos Sánchez García, (LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE), adjudicatario del contrato de “Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante”) y aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 13 de mayo de 2025.

Las obras de urbanización proyectadas abarcan un ámbito de actuación de 32.666 m², con un presupuesto total de licitación de las obras de 4.552.802 €, IVA incluido y un plazo de ejecución según contrato de 8 MESES, el plazo inferior al previsto en el proyecto aprobado, en aras de poder cumplir con la fecha de finalización de la actuación el 30 de junio de 2026, prevista en el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026.

Licitación de las obras de urbanización.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025 acuerda aprobar la convocatoria de licitación mediante un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación de las obras de referencia, con la aceptación de la motivación que consta en la Memoria del Órgano Gestor, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el artículo 119 de la LCSP respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Dicho contrato fue adjudicado por acuerdo de la JGL de fecha 14 de octubre de 2025, formalizándose con fecha 17 de noviembre, computando el plazo de ejecución de 8 MESES a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, suscribiéndose la correspondiente Acta con fecha 24 de noviembre de 2025, estableciéndose como fecha de inicio de las obras el mismo día 24 de noviembre; estando prevista su finalización para el próximo 24 de julio de 2026, estando actualmente en fase de ejecución.

Estado de ejecución.

El grado de ejecución de las obras en porcentajes de medición de obra ejecutada, según las principales partidas del proyecto, son las siguientes: Demoliciones: 36,81%, Movimiento de tierras: 20,81%, Firmes y pavimentos: 14,79%, Canalizaciones de las diferentes Instalaciones: 17,76%, Obra civil instalaciones 59.87%, (con su correspondiente reparto por tipo de instalación: Baja tensión: 44,34%, Alumbrado: 3,66%, Drenaje: 44,35%, Riego:19,82%), Gestión de residuos: 78,41%; habiéndose actuado en un 30% del viario previsto.

Dichos porcentajes equivalen a un importe total certificado hasta la fecha de 606.605,06 euros, equivalente a un 16,69 % del presupuesto total adjudicado; porcentaje que no refleja el volumen real de obra ejecutada al tener las partidas ejecutas un menor coste respecto a las partidas finales, relativas a la pavimentación, el alumbrado o el mobiliario urbano, manteniendo un ritmo intenso de ejecución.

No obstante, el volumen de obra ejecutado, junto al plazo de ejecución consumido del 75%, evidencia ciertas dificultades en el desarrollo normal de las obras, motivada por la detección de infraestructuras e instalaciones no documentadas, que requiere la modificación de la solución técnica prevista con mayor plazo de ejecución, así como por la escasez de mano de obra y la demora en los suministros de determinados materiales, que alteran y condicionan la planificación y ejecución de las obras en ejecución.

Todo ello ha motivado la solicitud de la correspondiente autorización para la redacción de un proyecto modificado que incorpore los imprevistos detectados, con un importe estimado de la modificación que asciende a la cantidad de 361.670,21 €, IVA incluido, cantidad que supone un incremento del 9,98% respecto al importe de contrato.

Previsión de finalización.

Las incidencias señaladas durante la ejecución de las obras, unidas a la escasez de mano de obra y a los retrasos en el suministro de determinados materiales, han puesto de manifiesto la necesidad de tramitar la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en tres meses y medio (**3,5 MESES**) adicionales, estableciéndose como **nueva fecha de finalización de las obras el 7 de noviembre de 2026**, quedando dicha fecha supeditada a la previa aprobación del proyecto y del contrato modificado de manera compatible y simultánea a la ejecución de las obras de urbanización, actualmente en curso, debiendo valorarse la posible suspensión temporal con carácter parcial o total de las obras, prevista en los artículos 208 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y los artículos 103 y 104 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en función del grado de ejecución de las obras y de los plazos administrativos necesarios para dicha aprobación y formalización.

Dicha ampliación quedará recogida en el correspondiente Proyecto Modificado, cuya autorización para su redacción está actualmente en tramitación.

En dicho sentido, se establece como previsión de finalización de las actuaciones en materia de urbanización del entorno residencia, un plazo total de 13 MESES desde el inicio de las obras, sin perjuicio de eventuales suspensiones temporales por la propia tramitación y formalización del contrato modificado, y contemplado el plazo administrativo necesario para la tramitación y remisión de la documentación final justificativa, lo que supondría una prórroga para la justificación de las actuaciones previstas en materia de urbanización hasta finales de diciembre de 2026.

2.3. Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante

Datos generales

Las actuaciones relativas a la oficina de rehabilitación previstas en el desarrollo del programa de rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, se engloba en el contrato administrativo 74/24 GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP VIRVGEN DEL REMEDIO, teniendo por objeto el

asesoramiento y asistencia a los usuarios en materia técnica, de información y gestión de ayudas, formación y capacitación energética en general, así como sobre rehabilitación energética en particular. Asimismo, el servicio contempla la redacción del proyecto técnico de rehabilitación individualizado de cada comunidad y de reurbanización del entorno urbano con sus posibles y posteriores modificaciones, así como de la dirección de las obras la coordinación de seguridad y salud y la certificación energética de las edificaciones existentes, prestando apoyo al Ayuntamiento en aspectos técnicos, documentales y de gestión; incluyendo además las labores de difusión y participación pública.

El servicio actualmente en desarrollo tiene un presupuesto total 617.926,16 euros, IVA incluido, estando su plazo de ejecución vinculado al plazo de las obras de edificación y urbanización, estableciéndose como fecha de finalización el 30 de junio de 2026, fecha límite establecida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Licitación del servicio de Oficina de Rehabilitación

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 13 de agosto de 2024 acuerda licitar el contrato de servicios 75/24 GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ERRP VIRVGEN DEL REMEDIO, siendo adjudicado al arquitecto Carlos Sánchez García por acuerdo de la JGL, en sesión de 12 de noviembre de 2024. El 28 de noviembre de 2024 se suscribe el Acta de inicio del servicio y el Patronato cede temporalmente al contratista el uso del espacio de oficina de calle Unamuno 1, 1º B, que durante años ha sido un referente para los vecinos y residentes del barrio para el acceso a vivienda de alquiler asequible, constituyendo además un punto de información y divulgación de ayudas públicas para alquiler y rehabilitación.

Estado de ejecución.

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De enero a abril de 2025 se realiza el proceso de participación ciudadana. El 09.01.2025 se celebra la primera sesión de participación e información ciudadana en el Centro Social Gastón Castelló, colindante con el área de actuación, para explicar las propuestas de rehabilitación y reurbanización, así como los beneficios de adherirse al Programa Plan de Barrios Virgen del Remedio.

Seguidamente se desarrollan varios talleres participativos y se realizan encuestas a los vecinos. Finalmente se presentan los resultados y las adaptaciones realizadas a las propuestas de rehabilitación y reurbanización.

Las sesiones informativas y de participación son realizadas por el equipo de arquitectos redactores de los proyectos de rehabilitación y reurbanización, asistidos por trabajadores sociales, todos ellos dispuestos por la Oficina de Rehabilitación Virgen del Remedio, con soporte de las técnicas municipales supervisoras de las obras y de bien estar social.

Como resultado de dicho proceso de participación, se obtiene el acuerdo de las Comunidades de Propietarios de adscribirse al Plan de Barrios, así como la aprobación del proyecto de rehabilitación, de 22 de los 38 edificios inicialmente propuestos, lo que implica la rehabilitación de 264 viviendas.

LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE E INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

En enero de 2025 son presentados y registrados los IEEV-CV y los libros del edificio de los siete bloques (38 edificios) que inicialmente estaban incluidos en la rehabilitación.

CERTIFICADO ENERGÉTICO EDIFICIO EXISTENTE

En junio de 2025 se presentan y registran los CEEs de los 22 edificios finalmente incluidos en la rehabilitación.

PROYECTO DE REHABILITACIÓN

El 20 de mayo de 2025 se obtiene el informe favorable de Supervisión municipal de proyectos al PROYECTO DE REHABILITACIÓN, y en la misma fecha es aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El proyecto contempla la rehabilitación de la envolvente de 22 edificios de viviendas ubicados en 7 bloques del ERRP, para un total de 264 viviendas, cuyas Comunidades de Propietarios se adscribieron al Plan de Barrios - Virgen del Remedio y autorizado las obras de rehabilitación.

Las actuaciones de rehabilitación previstas incluyen medidas de mejora de la eficiencia energética, exigidas por el programa de ayudas, así como intervenciones de conservación y mantenimiento de las edificaciones, mejora de la accesibilidad, mejora de la seguridad y la salud de los habitantes, actualización de instalaciones deficientes que aseguren su correcto funcionamiento, y mejora y renovación de la imagen urbana. Únicamente las CCPP de los edificios situados en calle Ávila 3 y Presbítero Gisbert nº 2, optaron por incluir en las obras de rehabilitación la instalación de ascensor.

PROYECTO DE REURBANIZACIÓN

El 07 de mayo de 2025 se obtiene el informe favorable de Supervisión municipal de proyectos al PROYECTO DE REURBANIZACIÓN, y es aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2025.

Con las obras de reurbanización se consigue la creación de un espacio urbano accesible, seguro y sostenible que pueda ser el soporte de una actividad social y económica sostenible, contribuyendo a recuperar la calidad de vida de las personas que habitan en el barrio mediante la mejora del espacio público, se mejora la calidad ambiental del barrio con el aumento del espacio público y la incorporación de la arbolado y vegetación en las calles. Se priorizará al peatón en todo el ámbito y la creación de espacios que permitan el fomento de las relaciones sociales y la actividad comercial en el barrio.

CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Dado que las obras de rehabilitación no han sido adjudicadas no se ha presentado en Consejería la documentación para la obtención de la calificación provisional; no obstante, a principios de 2025, la Oficina de Rehabilitación recabó la documentación de todas las unidades familiares en situación de vulnerabilidad, con la que los servicios municipales emitieron el correspondiente informe. De igual modo, en enero de 2026, por la Oficina de Rehabilitación se ha presentado la documentación correspondiente a los seis edificios que componen el bloque licitado como LOTE 2, el único lote de obras que ha recibido oferta.

Dicha información, relativa a las unidades familiares en posible situación de vulnerabilidad, se encuentra a fecha de hoy caducada, resultando necesario repetir nuevamente todo el proceso de información y evaluación, trabajo que participa y condiciona en cierto modo el plazo total de las actuaciones previstas.

OBRAS DE REURBANIZACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión del 14.10.2025 adjudica las obras de reurbanización a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, en JGL de 18 de noviembre de 2025, el 24 de noviembre de 2025 se suscribe el ACTA de COMPROBACIÓN e INICIO de las obras, cuyo plazo de ejecución es de 8 meses.

Actualmente el contrato del servicio de la Oficina está realizando las labores de dirección facultativa de las obras. Hasta la fecha se ha ejecutado y certificado el 16,69% de la obra adjudicada.

3. FECHA DE PLAZO SOLICITADA PARA PODER FINALIZAR CADA TIPO DE ACTUACIÓN.

	Plazo solicitado	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Rehabilitación edificatoria	16 MESES desde inicio de obra	15/12/2026	Finales mayo 2028
Regeneración urbana	13 MESES desde inicio de obra	24/11/2025	Finales diciembre 2026
Oficina de rehabilitación	(*) 16 MESES desde inicio de obra	28/11/2024	Finales mayo 2028

(*) plazo vinculado a la ejecución de las obras de rehabilitación de las viviendas, de mayor plazo de ejecución.

4. EN LOS CASOS EN QUE SE TRATE DE UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN, LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, LA FECHA DE FINALIZACIÓN ESTABLECIDA EN CONTRATO Y EL ESTADO DE DESARROLLO DE LAS OBRAS, O EN SU CASO, LA PREVISTA.

EXP 74/24 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO	
Fecha de publicación del anuncio de licitación:	13 de agosto de 2024
Fecha de adjudicación:	12 de noviembre de 2024
Fecha de finalización establecida en el contrato:	30 de junio de 2026
Estado de desarrollo:	En ejecución. Proyecto: 100%. Dirección de obra: no iniciadas
Fecha prevista de finalización del contrato (*):	Finales de mayo de 2028
Observaciones:	Actuación vinculada a la ejecución de las obras de rehabilitación y de urbanización del entorno urbano.

(*) Atendiendo a la prórroga de los plazos solicitada en la presente propuesta.

EXP 45/25 REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO

Fecha de publicación del anuncio de licitación:	23 de julio de 2025
Fecha de adjudicación:	14 de octubre de 2025
Fecha de finalización establecida en el contrato:	24 de julio de 2026
Estado de desarrollo:	En ejecución. 16,69% de obra certificada. 75% del plazo consumido
Fecha prevista de finalización del contrato (*):	Finales de diciembre de 2026
Observaciones:	Solicitud de proyecto modificado en tramitación con un 9,98% de incremento sobre el presupuesto del contrato y una ampliación de plazo de 3,5 MESES adicionales

(*) Atendiendo a la prórroga de los plazos solicitada en la presente propuesta.

EXP 53/25 REHABILITACIÓN EDIFICIOS DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO. ABIERTO	
Fecha de publicación del anuncio de licitación:	12 de agosto de 2025
Fecha de adjudicación:	Declarado desierto
Fecha de finalización establecida en el contrato:	No procede
Estado de desarrollo:	No iniciado
Fecha prevista de finalización del contrato (*):	No procede

(*) Atendiendo a la prórroga de los plazos solicitada en la presente propuesta.

EXP 99/25 EXP 53/25 REHABILITACIÓN EDIFICIOS DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO.NEGOCIADO	
Fecha de publicación del anuncio de licitación:	26 de septiembre de 2025
Fecha de adjudicación:	LOTE 1: Desierto
	LOTE 2: Pendiente de adjudicar a la espera de la ampliación del plazo para poder ejecutar las obras
	LOTE 3: Desierto

	LOTE 4: Desierto
Fecha de finalización establecida en el contrato:	LOTE 1: Desierto
	LOTE 2: Pendiente de adjudicar a la espera de la ampliación del plazo para poder ejecutar las obras
	LOTE 3: Desierto
	LOTE 4: Desierto
Estado de desarrollo:	LOTE 1: Desierto
	LOTE 2: Pendiente de adjudicar a la espera de la ampliación del plazo para poder ejecutar las obras.
	LOTE 3: Desierto
	LOTE 4: Desierto
Fecha prevista de finalización del contrato (*):	LOTE 1: finales de mayo de 2028
	LOTE 2: finales de febrero de 2028
	LOTE 3: finales de mayo de 2028
	LOTE 4: finales de mayo de 2028
Observaciones	Fecha de finalización del LOTE 2 considerando como posible fecha de inicio septiembre de 2026.

(*) Atendiendo a la prórroga de los plazos solicitada en la presente propuesta.

5. NECESIDAD DE INTRODUCIR CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN EN ARAS DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

En el último apartado a contemplar en la solicitud de prórroga a trasladar a la Dirección General de Vivienda, se hace referencia a reseñar, además, la necesidad de introducir cualquier otro tipo de modificación (como, por ejemplo, renunciando a alguna de las actuaciones, una nueva distribución de la financiación, ajustes de partidas entre las distintas actuaciones, etc.), en aras a la simplificación de los procedimientos.

En relación con lo anterior, se indican a continuación las principales modificaciones previstas respecto objeto y coste total de la actuación recogido en la Adenda I al Acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral, de fecha 13 de marzo de 2025, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio”, en el municipio de Alicante/Alacant, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunitat Valenciana, modificando el acuerdo primero,

contemplando la rehabilitación de un número estimado de 288 viviendas, con un coste total de la actuación de 13.281.926 euros:

Actuaciones de rehabilitación edificatoria.

En materia de rehabilitación de viviendas, únicamente cabría señalar el ajuste final en el número de viviendas incluidas en las actuaciones de rehabilitación, siendo el objeto de las obras de rehabilitación finalmente licitadas un total de 264 viviendas, frente a las 288 viviendas previstas en la Adenda I de fecha 13 de marzo de 2025, antes señalada, siendo el presupuesto total de dicha actuación de 6.894.590 €, IVA incluido, frente a los 8.064.000,00 €, IVA incluido establecidas en la Adenda indicada, respondiendo dicho ajuste a la falta de acuerdo de las dos últimas comunidades de vecinos integradas por 12 viviendas cada una, reduciéndose el número total en 24 viviendas.

Actuaciones de regeneración urbana.

Conforme a lo señalado en los apartados relativos al Estado de ejecución, se ha solicitado una modificación del contrato para atender a las necesidades sobrevenidas durante la ejecución de las obras, si bien, el incremento sobre el presupuesto de las obras no supera el coste total previsto inicialmente, establecido en 4.600.000 euros, IVA incluido.

Oficina de Rehabilitación.

En cuanto al servicio prestado por la Oficina de Rehabilitación, cabría reseñar igualmente el ajuste final en el número de viviendas incluidas en las actuaciones de rehabilitación, siendo el objeto de las obras de rehabilitación finalmente licitadas un total de 264 viviendas, frente a las 288 viviendas previstas en la Adenda I de fecha 13 de marzo de 2025.

En virtud de lo anterior, el resumen de la estimación de subvención, correspondiente a las ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunitat Valenciana, del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, es el siguiente:

RESUMEN ESTIMACIÓN SUBVENCIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE							
C	ACTUACIÓN	COSTES SUBV. TOTAL ACTUACIÓN	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTACIÓN GVA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORT. OTRAS ADM.	APORTACIÓN PARTICULARES
1	REHABILITACIÓN	6.894.589,83 €	4.552.460,58 €	344.729,49 €	1.034.188,47 €	- €	963.211,29 €
2	REURBANIZACIÓN	4.552.802,00 €	574.200,00 €	- €	3.978.602,00 €	- €	- €
3	OFICINA REHABILITACIÓN	617.926,16 €	211.200,00 €	- €	406.726,16 €	- €	- €

TOTALES:	12.065.317,99 €	5.337.860,58 €	344.729,49 €	5.419.516,63 €	- €	963.211,29 €
% PARTICIPACIÓN:	100,00 %	44,24 %	2,86 %	44,92 %	0,00 %	7,98 %

IMPORTE ESTIMADO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL (APORTACIÓN MINISTERIO + APORTACIÓN GVA):	5.682.590,07 €
CUMPLE CONDICIÓN Base 18.4. DE LAS BBRR: EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NO SUPERA EL COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN	CUMPLE

Todo ello, a valorar y considerar en la adopción de los correspondientes acuerdos derivados de la aprobación por parte del Ministerio de solicitud de prórroga realizada, a aprobar en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento, conforme a lo indicado en el escrito de Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, de fecha 29 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regulador de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. El apartado 7 del artículo 4 del citado Real Decreto, en su redacción vigente tras su modificación, contempla la posibilidad de excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan.

De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones públicas y con las bases de la convocatoria, podrán autorizarse ampliaciones de plazo cuando concurren causas debidamente justificadas que no sean imputables al beneficiario y no se perjudiquen derechos de tercero.

Tercero. Resulta igualmente de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, así como lo dispuesto en la resolución de concesión y en la normativa autonómica reguladora del Programa 1 en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y la distribución de competencias municipales vigente.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Solicitar a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, **con carácter urgente**, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al Programa 1 – Actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU, por un periodo adicional de **16 MESES desde el inicio de las obras de rehabilitación**, contemplando en su determinación el plazo de ejecución material de las obras, las eventuales ampliaciones del plazo por causas sobrevenidas por la naturaleza de las obras, así como los plazos administrativos necesarios para la recopilación, aprobación y remisión de la documentación justificativa, lo que supondría una prórroga para la justificación de las actuaciones previstas **hasta finales de mayo de 2028**.

SEGUNDO. Solicitar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la verificación de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la mayor brevedad posible, para posibilitar la autorización por la comisión bilateral de seguimiento de la prórroga solicitada con carácter urgente, atendiendo a la vigencia y plazo de justificación de las ayudas concedidas, al hito de inicio de obra establecido y a las gestiones presupuestarias necesarias para prorrogar la financiación y reactivar la disponibilidad de crédito necesaria para la adjudicación y posterior ejecución de las obras pendientes.

TERCERO. Manifiestar que dicha ampliación del plazo no altera el objeto, finalidad, presupuesto total máximo ni los compromisos de ahorro energético asumidos en la solicitud y resolución de concesión, comprometiéndose el Ayuntamiento al cumplimiento íntegro de los hitos y objetivos trasladados.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma y presentación de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud y la posterior formalización de la prórroga solicitada.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, de conformidad a lo establecido en el escrito remitido de fecha 29 de abril de 2026, mediante el que se comunica la modificación del apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, a los efectos oportunos.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las Concejalías de Vivienda, Urbanismo, Contratación, Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, así como a los servicios municipales de Coordinación de Proyectos, Estudios y Proyectos y Viario, Contratación y al Patronato de la Vivienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contratación

21. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO Y ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expt. 102/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO Y ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **NATOYDANI, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B54843289**, con una duración de DOS (2) años a contar partir de la fecha prevista del Acta de Inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por los siguientes **precios unitarios** ofertados por el licitador :

SERVICIO	Precio Unitario ofertado (IVA no incluido)
Técnico de sonido Jornada completa	150 €
Técnico de sonido ½ jornada	95 €

Técnico de sonido por hora	19 €
Mantenimiento	60 €
Material técnico Anexo I	Porcentaje de descuento ofertado sobre precios unitarios de alquiler material del Anexo II jornada completa
Alquiler de material técnico	20 %

Ofertando la siguiente **mejora**:

- Tiempo de respuesta menos de 30 minutos desde el aviso.

El **gasto máximo** para los dos años de duración del contrato asciende a un total de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (69.254,35 €)** IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 24 de mayo de 2024, y el Acta de inicio el día 30 de mayo de 2024, iniciándose los servicios el día 3 de junio de 2024.

En el expediente obra el preaviso a la mercantil contratista, de fecha 9 de marzo de 2026, relativo a la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, D. Enrique Sánchez Fernández, de fecha 27 de abril de 2026, en el que la contratista, la mercantil **NATOYDANI, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B54843289**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 3 de junio de 2026 hasta el 2 de junio de 2027.

La prórroga establecida en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de diciembre de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el Jefe de Servicio de Bienestar Social.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del “**SERVICIO TÉCNICO DE SONIDO Y ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS PROMOVIDOS POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la mercantil **NATOYDANI, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B54843289**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día **2 de junio de 2027**, estableciéndose como precio para el período de prórroga la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (28.617,5 €)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de **SEIS MIL NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.009,68 €)**, un importe total de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (34.627,18€)** IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (34.627,18€)** IVA incluido, a favor de la mercantil **NATOYDANI, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B54843289**, con cargo a la aplicación nº 63-2319-2279960 de los Presupuestos Municipales de los años 2026 y 2027, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	63-2319-2279960	20.112,02 €
2027	63-2319-2279960	14.515,16 €
Total		34.627,18 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. EXPTE. 09/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2026 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“()Segundo. - Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	40	58	98
2	OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC-HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL	39	35,63	74,63

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha

*inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

...()”.

Se hace constar por la Mesa, en la reunión celebrada el día 20 de mayo de 2026, que en relación con la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia, procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por el jefe del Departamento Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, de fecha 13 de mayo de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 20 de mayo de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**”, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** con NIF nº **B-54758735**, con una duración de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable mediante tres (3) prórrogas de un (1) año cada una, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco talleres, por un importe de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (85.341,41€)**, IVA exento, con las siguientes **mejoras**, aceptadas por el adjudicatario:

- Compromiso de realizar al menos 20 horas extraordinarias.
- Compromiso de realizar 20 horas de prácticas en empresas por cada persona alumna participante en los Talleres.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (85.341,41€)**, IVA exento, a favor de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.** con NIF nº **B-54758735**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2026	63 2312 2279918	21.335,35 €
2027	63 2312 2279918	42.670,71 €
2028	63 2312 2279918	21.335,35 €
	TOTAL	85.341,41 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.